OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

Pagina 1

Impreso el 25 de Febrero de 2011 a las 11:19:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 31-05-1996 RADICACION: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0116LYDE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2338 de fecha 24-05-96 en NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL 244 C PUERTO COLON "C" con area de ARQUIT 12.50 M2. PRIV 12.46 M2 con coeficiente de 0.16% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS 2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTA SE CANCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. DALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-0410395 Y 140542. DALEL BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA JUDITH,CARRILLO DE GILFFUVI ZORAIDA, Y CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A.SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPA/IA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 294 DEL 22-03-77 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PE/ARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 1205 DEL 14-03-51. NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTARADA EL 23-04-51 AL FOLIO 050-0337430.OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319 DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 244 C PUERTO COLON "C"
2) DG 182 20 91 LC 244C (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20260219

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-01-1979 Radicacion: 1979-1913
Doc: ESCRITURA 9388 del: 07-12-1978 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,856,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA. X
A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A GRANFINANCIERA 60013701

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-05-1996 Radicacion: 1996-34816
Doc: ESCRITURA 2338 del: 24-05-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL NO SE LE ASIGNA MATRICULA AL DEPOSITO 3280, POR NO ESTAR DETERMINADO POR SUS LINDEROS .

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

Impreso el 25 de Febrero de 2011 a las 11:19:17 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-1996 Radicacion: 1996-43397

Doc: ESCRITURA 2963 del: 03-07-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,856,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)

A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-11-1999 Radicacion: 1999-64555

Doc: ESCRITURA 3501 del: 09-09-1999 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 52,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

A: RINCON RODRIGUEZ MAURICIO **79354382** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-58804

Doc: ESCRITURA 732 del: 11-05-2001 NOTARIA 63 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 16,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON RODRIGUEZ MAURICIO 79354382

A: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO **19307804** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I..D..U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-01-2010 Radicacion: 2010-1201

Doc: OFICIO 88606 del: 28-12-2009 I..D..U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-02-2011 Radicacion: 2011-11478

Doc: ESCRITURA 229 del: 05-02-2011 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16,227,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO 19307804

A: PUENTE MORA JULIO CESAR **86057994** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

Impreso el 25 de Febrero de 2011 a las 11:19:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-5174 fecha 19-07-1996
ANOTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO TC.5174/96

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA109 Impreso por:CAJBA109

TURNO: 2011-109084 FECHA: 25-02-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

3

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular
De: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
Contra: JULIO CESAR PUENTE MORA

Medidas Cautelares

JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.386.141 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No.144759 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, en virtud del poder especial a mí conferido *por el señor OSWALDO AGUDELO DURAN en su calidad de Administrador y en consecuencia* como representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, persona mayor de edad y domiciliada en Bogotá, por el presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para qué los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana 1) Avenida Carrera 13 No.181-10 Centro Comercial Panamá Puerto Comercial Propiedad Horizontal **Local 244 C** de Bogotá, 2)-Diagonal 182 No. 20-91 Centro Comercial Panamá Puerto Comercial propiedad Horizontal **Local 244 C** de Bogotá; identificado bajo el número del folio de matricula inmobiliaria **50N-20260940** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, Alinderado de la siguiente manera contenidos en la escritura 229 de fecha 05/02/2011 de la notaria 76 de Bogotá **Local 244 C** con área de arquitectura privada de 12.46 M2. Con coeficiente de 0.16%(según decreto 1711 de julio 6/84).

2. Sírvase señor Juez, comunicar mediante oficio la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matricula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

El anterior bien lo denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado.

Atentamente,

JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ
C.C. N°. 79.386.141 de Bogotá D.C.
T.P. N°.144759 del C. S. de la J.

4

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

B Bogotá, D. C., 05 ABR 2011

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de $2'218.700,oo, conforme a lo previsto en el art.513 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,
(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 063 en el día de hoy 07 ABR 2011

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
S Secretario

5

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6

POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. 513 C.P.C. **No. JE** 361994

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL C.P.C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA PROCESOS DIFERENTES AL "EJECUTIVO".

PARA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO:
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.:
2011- 273

TOMADOR - DEMANDANTE(S):
CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. NIT. 830.021.892-4

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
DIAGONAL 182 No. 20-91 OF. 3028	BOGOTA D.C.	6709757

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S):
JULIO CESAR PUENTE MORA.

APODERADO:	T.P.:	DE:
JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ C.C. 79.386.141		

DIRECCION:	TELEFONO:
CARRERA 12 No. 8-54 HONDA	3136284532

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. $ 2.218.700.oo

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO:	CLAVE
ARP. ASESORES DE SEGUROS LTDA	1515

CONTRAGARANTIAS:
PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. ______ C.D.T. ☐
PRENDA ☐ HIPOTECA ☐ OTROS ☐

PRIMA	$	110.935.oo
GASTOS	$	2.500.oo
IVA	$	18.150.oo
TOTAL A PAGAR	$	131.585.oo

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HONDA A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2011

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 PBX: 285 5600 BOGOTA, D.C.

EL TOMADOR O EL APODERADO

6

SEÑORES
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO No. 2011-273
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.
CONTRA: JULIO CESAR PUENTE MORA

JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito informar al despacho que de acuerdo a lo solicitado en Auto estoy prestando Caución Legal de acuerdo al artículo 513 del C.P.C., al efecto con la siguiente póliza:

Anexo lo Siguiente:

POLIZA JUDICIAL No. JE 361994

Lo anterior dando cumplimiento para que se decrete la Medida Cautelar.

Atentamente,

JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ
C.C. NO. 79.386.141 de Bogotá
T.P. No. 144759 del C.S. de la J.

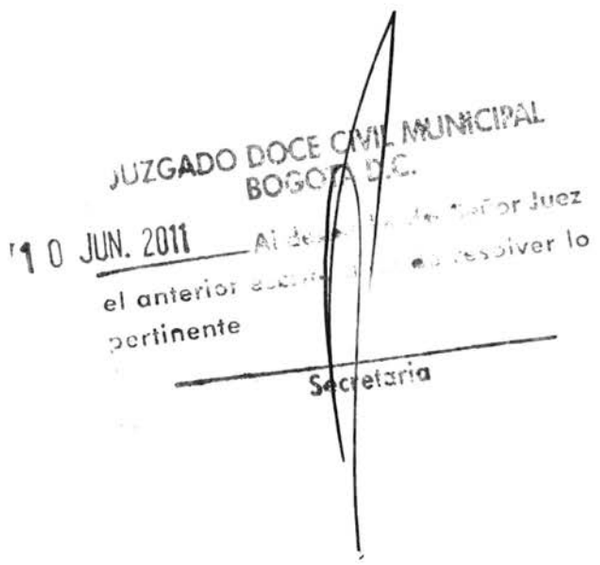
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
10 JUN. 2011
Al despacho del señor Juez
el anterior escrito para resolver lo
pertinente
Secretaria

7

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 JUN. 2011

Ref: 11-0273

Se acepta la caución prestada y en consecuencia de conformidad con lo previsto en el art.513 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.50N-20260940 denunciado como de propiedad del demandado JULIO CESAR PUENTE MORA. Líbrese oficio a la Oficina correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del art.681 del C. de P. C..

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 72 en el día de hoy 14 JUN. 2011

SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

8

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Julio 22 de 2011

Oficio No. 1885

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: Ejecutivo No. 110014003012201100273 de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra JULIO CESAR PUENTE MORA.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Junio diez (10) del año en curso, decretó el EMBARGO sobre el bien inmueble, el cual se encuentra identificado con Matricula Inmobiliaria Nº 50N-20260940 denunciado como de propiedad del demandado JULIO CESAR PUENTE MORA.-

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

22 JUL. 2011

(al contestar citar numero y referencia)

Ma. Alejandra Turriago Y.
Cc 39.735.090 de Bta
Julio 22/11

C1

SEÑORES JUECES
CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PENALES MUNICIPALES, PROMISCUOS DE BOGOTA D.C. Y A NIVEL NACIONAL.

Respetados señores,

JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogota D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Abogado; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a la señorita **MARIA ALEJANDRA TOCANCIPA HERNANDEZ,** mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 39.575.090 de Girardot,** de conformidad con el Decreto 196 de 1.971, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal, para que actúe ante sus correspondientes despachos Judiciales como: Asistente en Derecho. Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar los expedientes en los cuales actúo ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultada, para retirar demandas, despachos comisorios y oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Respetuosamente,

JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ
C.C. NO. 79.386.141 de Bogotá
T.P. No. 144759 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por Jose Camilo Escobar Florez
quien se identifico con C.C. No. 79.386.141
de BTA Tarj. Profesional No. 144759 C.S.J.
Bogotá, D.C. 24 MAR 2015
Poder (X) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

Acepto,

MARIA ALEJANDRA TOCANCIPA HERNANDEZ
C.C. No. 39.575.090 de Girardot

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagi[illegible]

Impreso el 01 de Noviembre de 2011 a las 09:07:08 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-86862 se calificaron las siguientes matriculas:
20260940

Nro Matricula: 20260940

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0116LYDE
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 244 C PUERTO COLON "C"
2) DG 182 20 91 LC 244C (DIRECCION CATASTRAL)

JTACION: Nro 9 Fecha: 28-10-2011 Radicacion: 2011-86862
Documento: OFICIO 1885 del: 22-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.
A: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO 19307804 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

BOGA105,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57804656

57804656

BOGOTA NORTE LIQUID17
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Octubre de 2011 a las 10:22:48 a.m.
No. RADICACION: 2011-86862

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA
OFICIO No.: 1885 del 22-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 20260940
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	14.700
				14,700

Total a Pagar: $ 14,700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14,700

- DOCUMENTO -

100241433
RASENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57804657

20

57804657

BOGOTA NORTE LIQUID17
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 28 de Octubre de 2011 a las 10:22:50 a.m.

No. RADICACION: 2011-586186

MATRICULA: 50N-20260940

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-86862

- DOCUMENTO -

100241433
RASENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Julio 22 de 2011

Oficio No. 1885

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: Ejecutivo No. 11001400301220110027 3 de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL. P.H. contra JULIO CESAR PUENTE MORA.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Junio diez (10) del año en curso, decretó el EMBARGO sobre el bien inmueble, el cual se encuentra identificado con Matricula Inmobiliaria N° 50N-20260940 denunciado como de propiedad del demandado JULIO CESAR PUENTE MORA.-

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar numero y referencia)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

14

Impreso el 10 de Noviembre de 2011 a las 09:33:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 31-05-1996 RADICACION: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996 COD CATASTRAL: AAA0116LYDE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2338 de fecha 24-05-96 en NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL 244 C PUERTO COLON "C" con area de ARQUIT 12.50 M2. PRIV 12.46 M2

con coeficiente de 0.16% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS 2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTA SE CANCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. DALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-0410395 Y 140542. DALEL BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA JUDITH,CARRILLO DE GILFFUVI ZORAIDA, Y CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A.SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPA/IA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 294 DEL 22-03-77 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PE/ARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 1205 DEL 14-03-51. NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTARADA EL 23-04-51 AL FOLIO 050-0337430.OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319 DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 244 C PUERTO COLON "C"
2) DG 182 20 91 LC 244C (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20260219

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-01-1979 Radicacion: 1979-1913
Doc: ESCRITURA 9388 del: 07-12-1978 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,856,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA. X
A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A GRANFINANCIERA 60013701

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-05-1996 Radicacion: 1996-34816
Doc: ESCRITURA 2338 del: 24-05-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL NO SE LE ASIGNA MATRICULA AL DEPOSITO 3280, POR NO ESTAR DETERMINADO POR SUS LINDEROS .

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

Impreso el 10 de Noviembre de 2011 a las 09:33:02 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-1996 Radicacion: 1996-43397

Doc: ESCRITURA 2963 del: 03-07-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,856,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)

A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-11-1999 Radicacion: 1999-64555

Doc: ESCRITURA 3501 del: 09-09-1999 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 52,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

A: RINCON RODRIGUEZ MAURICIO **79354382** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-58804

Doc: ESCRITURA 732 del: 11-05-2001 NOTARIA 63 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 16,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON RODRIGUEZ MAURICIO 79354382

A: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO **19307804** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I..D..U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-01-2010 Radicacion: 2010-1201

Doc: OFICIO 88606 del: 28-12-2009 I..D..U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-02-2011 Radicacion: 2011-11478

Doc: ESCRITURA 229 del: 05-02-2011 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16,227,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO 19307804

A: PUENTE MORA JULIO CESAR **86057994** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-10-2011 Radicacion: 2011-86862

Doc: OFICIO 1885 del: 22-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

Impreso el 10 de Noviembre de 2011 a las 09:33:02 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.

A: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO **19307804** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-5174 fecha 19-07-1996

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO TC.5174/96

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID17 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2011-586186 **FECHA: 28-10-2011**

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Bogotá, D.C., 08 DE NOVIEMBRE DE 2011

009631

Señores (es)
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P.8
BOGOTA D.C.

50N2011EE34643

ASUNTO: OFICIO 1885 DE 22-07-2011
REF: No 201100273

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2011-86862 DEL 28-10-2011**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20260940**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2011-586186**

Cordialmente.

LUIS FERNANDO RIVERA ACOSTA
Abogado 105

JUZGADO DOCE CIVIL [illegible]
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido:
15 NOV 2011

Elaboro: **LUIS RODRIGUEZ**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

17

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA NORTE

FECHA	RADICADO No.
12-12-11	C2011 - 13688

ENTREGADO

CORREGIR MATRICULAS	50260940

DESCRIPCION DEL ERROR

Solicito Corregir el registro del Embargo con oficio Nº 1885 de Fecha 22 Julio de 2011 contra el Señor Julio Cesar Puente Mora quien es el Actual propietario y no como lo hicieron a nombre de Julio Alberto Ricaurte Avella.
El Propietario actual y contra quien va la medida es Julio Cesar Puente Mora.

ERROR EN ANOTACIONES	

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Formulario de Calificación - Constancia de Inscripción
Recibos de Caja Nº 57804656 - 57804657
Oficio Nº 1885 Juzgado 12 Municipal de Bogotá D.C.
Certificado de Tradición y Libertad.
Oficio Firmado Abogado 105

NOMBRE DEL SOLICITANTE	José Camilo Escobar Flórez
DIRECCION	Diag. 182 Nº 20-91 OF: 3028 Bogotá.
TELEFONO	3186284532
RECIBIDO POR	

Nohora G.

Bogotá, D.C., 18 de noviembre del

RDN

Señora
ELIANA GALINDO GUTIERREZ
Calle 102 No.21-56 Apto.401
Ciudad

REF: TURNO DE CORRECCION C2011-10309
DERECHO DE PETICION – CORREO 50N2011ER20626

De acuerdo con su solicitud de la referencia, me permito comunicarle que verificada la tradición del inmueble y habiendo sido registrada una medida cautelar, oficio 2692 del 10/09/2010, Juzgado 38 Civil Municipal sobre la matrícula 20058997 contra Galindo Amaya Arcadio, se remite a la Oficina Jurídica, por competencia.

Atentamente,

ASTRID SANCHEZ LOPEZ
REGISTRADORA DELEGADA (E)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTÁ ZONA NORTE CALLE 74 13 40 –
TELF. 3450-500 EXT. 102 - 125
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

18

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 08:01:28 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2011-13688 se Corrigieron las siguientes matriculas:
20260940

Nro Matricula: 20260940

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0116LYDE
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 244 C PUERTO COLON "C"
2) DG 182 20 91 LC 244C (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-10-2011 Radicacion:2011-86862
Documento: OFICIO 1885 del: 22-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.
A: PUENTE MORA JULIO CESAR X

SALVEDADES:
Anot: 9 No. Salve: 1 Fecha Salve: 13-12-2011
SECCION PERSONAS NOMBRE CORREGIDO SEGUN TITULO VALE ART.35 DL.1250/70. ECL.C2011-13688

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC40,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

19

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagio

Impreso el 01 de Noviembre de 2011 a las 09:07:08 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-86862 se calificaron las siguientes matriculas:
20260940

Nro Matricula: 20260940

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0116LYDE
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 244 C PUERTO COLON "C"
2) DG 182 20 91 LC 244C (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-10-2011 Radicacion: 2011-86862
Documento: OFICIO 1885 del: 22-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.
A: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO 19307804 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

ABOGA105,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57804656

57804656

BOGOTA NORTE LIQUID17
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Octubre de 2011 a las 10:22:48 a.m.
No. RADICACION: 2011-86862

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA
OFICIO No.: 1885 del 22-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
MATRICULAS 20260940
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	14,700
				14,700

Total a Pagar: $ 14,700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14,700

- DOCUMENTO -

100241433

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57804657

20

57804657

BOGOTA NORTE LIQUID17
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 28 de Octubre de 2011 a las 10:22:50 a.m.

No. RADICACION: 2011-586186

MATRICULA: 50N-20260940

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-86862

- DOCUMENTO -

100241433

21

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6°

Bogotá D.C. Julio 22 de 2011

Oficio No. 1885

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: Ejecutivo No. 11001400301220110027 3 de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra JULIO CESAR PUENTE MORA.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Junio diez (10) del año en curso, decretó el EMBARGO sobre el bien inmueble, el cual se encuentra identificado con Matricula Inmobiliaria N° 50N-20260940 denunciado como de propiedad del demandado JULIO CESAR PUENTE MORA.-

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar numero y referencia)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

Impreso el 10 de Noviembre de 2011 a las 09:33:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 31-05-1996 RADICACION: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996 COD CATASTRAL: AAA0116LYDE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2338 de fecha 24-05-96 en NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL 244 C PUERTO COLON "C" con area de ARQUIT 12.50 M2. PRIV 12.46 M2

con coeficiente de 0.16% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS 2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTA SE CANCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. DALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-0410395 Y 140542. DALEL BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA JUDITH,CARRILLO DE GILFFUVI ZORAIDA, Y CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A.SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPA/IA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 294 DEL 22-03-77 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PE/ARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 1205 DEL 14-03-51. NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTARADA EL 23-04-51 AL FOLIO 050-0337430.OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319 DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 244 C PUERTO COLON "C"
2) DG 182 20 91 LC 244C (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20260219

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-01-1979 Radicacion: 1979-1913
Doc: ESCRITURA 9388 del: 07-12-1978 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,856,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA. X
A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A GRANFINANCIERA **60013701**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-05-1996 Radicacion: 1996-34816
Doc: ESCRITURA 2338 del: 24-05-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL NO SE LE ASIGNA MATRICULA AL DEPOSITO 3280, POR NO ESTAR DETERMINADO POR SUS LINDEROS .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-1996 Radicacion: 1996-43397
Doc: ESCRITURA 2963 del: 03-07-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,856,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)
A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-11-1999 Radicacion: 1999-64555
Doc: ESCRITURA 3501 del: 09-09-1999 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 52,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.
A: RINCON RODRIGUEZ MAURICIO **79354382** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-58804
Doc: ESCRITURA 732 del: 11-05-2001 NOTARIA 63 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 16,500,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON RODRIGUEZ MAURICIO 79354382
A: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO **19307804** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247
Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I..D..U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-01-2010 Radicacion: 2010-1201
Doc: OFICIO 88606 del: 28-12-2009 I..D..U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-02-2011 Radicacion: 2011-11478
Doc: ESCRITURA 229 del: 05-02-2011 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16,227,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO 19307804
A: [redacted]DENTE MORA JULIO CESAR **86057994** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-10-2011 Radicacion: 2011-86862
Doc: OFICIO 1885 del: 22-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

Impreso el 10 de Noviembre de 2011 a las 09:33:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.
A: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO 19307804 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-5174 fecha 19-07-1996
OTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO TC.5174/96

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID17 Impreso por:CONTRO20
TURNO: 2011-586186 FECHA: 28-10-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

24

Bogotá, D.C., 08 DE NOVIEMBRE DE 2011

Señores (es)
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P.8
BOGOTA D.C.

50N2011EE34643

ASUNTO: OFICIO 1885 DE 22-07-2011
REF: No 201100273

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2011-86862 DEL 28-10-2011**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20260940**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2011-586186**

Cordialmente.

LUIS FERNANDO RIVERA ACOSTA
Abogado 105

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido:
15 NOV 2011
Hora:

Elaboro: LUIS RODRIGUEZ

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

25

SEÑORES
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Hora:
Fecha: 17 FEB 2012
Ciudad:

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO No. 2011-273
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.
CONTRA: JULIO CESAR PUENTE MORA

JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito radicar en su despacho original de los siguientes documentos:

- Solicitud de la corrección de inscripción de embargo de local 244 C.
- Certificado de Tradición y libertad Corregido a nombre del señor **JULIO CESAR PUENTE MORA**.

Lo anterior debido a que por error interno de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá el registro de embargo había quedado inscrito a nombre del propietario anterior persona que no corresponde a la parte demandada en este proceso.

Lo anterior dando cumplimiento para que se elabore el Despacho Comisorio para secuestro del bien inmueble en litis.

Atentamente,

JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ
C.C. NO. 79.386.141 de Bogotá
T.P. No. 144759 del C.S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
21 FEB 2012 BOGOTA D.C.

Al despacho del Señor Juez el anterior escrito a fin de resolver lo pertinente

Secretaria

26

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

01 MAR. 2012

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en la litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad obrante a folios (22 y 22) de esta encuadernación, el Juzgado

D I S P O N E:

Decretar el SECUESTRO del inmueble ubicado en la Avenida Cra.13 No.181-10 Centro Comercial Panamá Local 244 C Puerto Colón "C" de esta ciudad, registrado con matrícula Inmobiliaria No.50N-20260940 el cual se encuentra debidamente embargado. Para la efectividad de esta medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión que por reparto corresponda o al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, con las facultades de Ley, a quién se ordenará librar el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 024 en el día de hoy 05 MAR. 2012

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

FORMULARIO DE CORRECCIONES

40

Pagi

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 08:01:30 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2011-13688 se Corrigieron las siguientes matriculas:
20260940

Nro Matricula: 20260940

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0116LYDE
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 244 C PUERTO COLON "C"
) DG 182 20 91 LC 244C (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-10-2011 Radicacion:2011-86862
Documento: OFICIO 1885 del: 22-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.
A: PUENTE MORA JULIO CESAR X

SALVEDADES:
Anot: 9 No. Salve: 1 Fecha Salve: 13-12-2011
SECCION PERSONAS NOMBRE CORREGIDO SEGUN TITULO VALE ART.35 DL.1250/70. ECL.C2011-13688

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC40,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

28

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 08:02:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 31-05-1996 RADICACION: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996 COD CATASTRAL: AAA0116LYDE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2338 de fecha 24-05-96 en NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL 244 C PUERTO COLON "C" con area de ARQUIT 12.50 M2. PRIV 12.46 M2

con coeficiente de 0.16% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS 2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTA SE CANCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. E DALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-0410395 Y 140542. DALEL BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA JUDITH,CARRILLO DE GILFFUVI ZORAIDA, Y CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A.SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPA/IA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 294 DEL 22-03-77 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PE/ARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 1205 DEL 14-03-51. NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTARADA EL 23-04-51 AL FOLIO 050-0337430.OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319 DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 244 C PUERTO COLON "C"
2) DG 182 20 91 LC 244C (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20260219

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-01-1979 Radicacion: 1979-1913
Doc: ESCRITURA 9388 del: 07-12-1978 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,856,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA. X
A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A GRANFINANCIERA 60013701

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-05-1996 Radicacion: 1996-34816
Doc: ESCRITURA 2338 del: 24-05-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL NO SE LE ASIGNA MATRICULA AL DEPOSITO 3280, POR NO ESTAR DETERMINADO POR SUS LINDEROS .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 08:02:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-1996 Radicacion: 1996-43397
Doc: ESCRITURA 2963 del: 03-07-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,856,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)
A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-11-1999 Radicacion: 1999-64555
Doc: ESCRITURA 3501 del: 09-09-1999 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 52,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.
A: RINCON RODRIGUEZ MAURICIO **79354382** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-58804
Doc: ESCRITURA 732 del: 11-05-2001 NOTARIA 63 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 16,500,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON RODRIGUEZ MAURICIO 79354382
A: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO **19307804** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247
Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D..U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-01-2010 Radicacion: 2010-1201
Doc: OFICIO 88606 del: 28-12-2009 I..D..U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-02-2011 Radicacion: 2011-11478
Doc: ESCRITURA 229 del: 05-02-2011 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16,227,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO 19307804
A: PUENTE MORA JULIO CESAR **86057994** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-10-2011 Radicacion: 2011-86862
Doc: OFICIO 1885 del: 22-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

29

Nro Matricula: 50N-20260940

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 08:02:10 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.

A: PUENTE MORA JULIO CESAR X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-5174 fecha 19-07-1996

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO TC.5174/96

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13688 fecha 13-12-2011

SECCION PERSONAS NOMBRE CORREGIDO SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL.1250/70.

ECL.C2011-13688

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC40 Impreso por:CORREC40

TURNO: C2011-13688 FECHA: 13-12-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en **Colombia**

OF/05-MAR20

Bogotá, 13 de Diciembre de 2011

50N2011EE39623

RDN-1991

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 piso 6
Ciudad

ASUNTO: Oficio 1885 del 22.07.2011
EJECUTIVO No.11001400301220110027 3
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.
CONTRA: JULIO CESAR PUENTE MORA

De manera atenta le informo que con el turno de corrección C2011-13688 se procedió a corregir el error registrado en el folio de matrícula 50N-20260940, en el sentido que el nombre del demandado es Julio César Puente Mora.

Se adjunta formulario de corrección y certificado de libertad y tradición para que se anexe al proceso respectivo.

Cordialmente,

ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ
Registradora Delegada Encargada

Anexos: 2

Proyectó: ECL.
Elaboró: ElinorC.

31

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

DEPACHO COMISORIO No.0116

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo No. 110014003012201100273 de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra JULIO CESAR PUENTE MORA, se dicto auto cuya fecha y parte pertinente dice....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC, Marzo primero (01) de 2012, decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20260940 ubicado en la Avenida Cra. 13 No.181-10 Centro Comercial Panamá Local 244C Puerto Colón "C" de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado JULIO CESAR PUENTE MORA.-

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, para efectos líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.-

INSERTOS

El Dr. JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ, con T.P. No.144759 del C.S. de la J., y CC. No.79.386.141, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veintitrés (23) días del mes de Abril de Dos Mil Doce (2012).

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar numero y referencia)

Archivo
Mario Alejandra Tarancón A
cc 39575090-GAN
Abril 24/12.

SEÑORES JUECES
CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PENALES MUNICIPALES, PROMISCUOS Y DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Y A NIVEL NACIONAL.

Respetados señores,

JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogota D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Abogado; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a la señorita **MARIA ALEJANDRA TOCANCIPA HERNANDEZ,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 39.575.090 de Girardot,** de conformidad con el Decreto 196 de 1.971, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal, para que actúe ante sus correspondientes despachos Judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar los expedientes en los cuales actúo ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultada, para retirar demandas, despachos comisorios y oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Respetuosamente,

JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ
C.C. NO. 79.386.141 de Bogotá
T.P. No. 144759 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
"ART. 84 CPC"
El anterior documento fue presentado personalmente por
Jose Camilo Escobar Florez
Quien se identificó con C.C. No. 79.386.141
de Bogota Tarjeta Profesional No. 144759
Bogotá, D.C. 1 ENE 2012
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

Acepto,

MARIA ALEJANDRA TOCANCIPA HERNANDEZ
C.C. No. 39.575.090 de Girardot

33

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.
Carrera 10ª N 14-33 Piso 6°

DEPACHO COMISORIO No.0116

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo No. 11001400301220110027 3 de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra JULIO CESAR PUENTE MORA, se dicto auto cuya fecha y parte pertinente dice....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC, Marzo primero (01) de 2012, decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20260940 ubicado en la Avenida Cra. 13 No.181-10 Centro Comercial Panamá Local 244C Puerto Colón "C" de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado JULIO CESAR PUENTE MORA.-

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, para efectos líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

El Dr. JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ, con T.P. No.144759 del C.S. de la J., y CC. No.79.386.141, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veintitrés (23) días del mes de Abril de Dos Mil Doce (2012)

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar numero y referencia)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.
Carrera 10ª N. 14-33 Piso 6°

DEPACHO COMISORIO No.0116

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo No. 11001400301220110027 3 de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra JULIO CESAR PUENTE MORA, se dicto auto cuya fecha y parte pertinente dice....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC, Marzo primero (01) de 2012, decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20260940 ubicado en la Avenida Cra. 13 No.181-10 Centro Comercial Panamá Local 244C Puerto Colón "C" de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado JULIO CESAR PUENTE MORA.-

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, para efectos líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

El Dr. JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ, con T.P. No.144750 del C.S. de la J., y CC. No.79.386.141, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veintitrés (23) días del mes de Abril de Dos Mil Doce (2012).

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar numero y referencia)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagin

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 08:01:30 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2011-13688 se Corrigieron las siguientes matriculas:
20260940

Nro Matricula: 20260940

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0116LYDE
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

ECCION DEL INMUEBLE
AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 244 C PUERTO COLON "C"
2) DG 182 20 91 LC 244C (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-10-2011 Radicacion:2011-86862
Documento: OFICIO 1885 del: 22-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.
A: PUENTE MORA JULIO CESAR X

SALVEDADES:
Anot: 9 No. Salve: 1 Fecha Salve: 13-12-2011
SECCION PERSONAS NOMBRE CORREGIDO SEGUN TITULO VALE ART.35 DL 1250/70. ECL C2011-13688

FIN DE ESTE DOCUMENTO

teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC40,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 08:02:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 31-05-1996 RADICACION: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996 COD CATASTRAL: AAA0116LYDE
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2338 de fecha 24-05-96 en NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL 244 C PUERTO COLON "C" con area de ARQUIT 12.50 M2. PRIV 12.46 M2

con coeficiente de 0.16% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS 2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTA SE NCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. DALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-0410395 Y 140542. DALEL BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA JUDITH,CARRILLO DE GILFFUVI ZORAIDA, Y CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A.SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPA/IA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 294 DEL 22-03-77 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PE/ARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 1205 DEL 14-03-51. NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTARADA EL 23-04-51 AL FOLIO 050-0337430.OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA POR ADJUD.CACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319 DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 244 C PUERTO COLON "C"
DG 182 20 91 LC 244C (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20260219

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-01-1979 Radicacion: 1979-1913
Doc: ESCRITURA 9388 del: 07-12-1978 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,856,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA. X
A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A GRANFINANCIERA 60013701

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-05-1996 Radicacion: 1996-34816
Doc: ESCRITURA 2338 del: 24-05-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL NO SE LE ASIGNA MATRICULA AL DEPOSITO 3280, POR NO ESTAR DETERMINADO POR SUS LINDEROS .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 08:02:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-1996 Radicacion: 1996-43397
Doc: ESCRITURA 2963 del: 03-07-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,856,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)
A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-11-1999 Radicacion: 1999-64555
Doc: ESCRITURA 3501 del: 09-09-1999 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 52,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.
A: RINCON RODRIGUEZ MAURICIO 79354382 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-58804
Doc: ESCRITURA 732 del: 11-05-2001 NOTARIA 63 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $ 16,500,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON RODRIGUEZ MAURICIO 79354382
A: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO 19307804 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247
Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-01-2010 Radicacion: 2010-1201
Doc: OFICIO 88606 del: 28-12-2009 I..D..U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43715 DE JUNIO 24 DE 2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-02-2011 Radicacion: 2011-11478
Doc: ESCRITURA 229 del: 05-02-2011 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16,227,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICAURTE AVELLA JULIO ALBERTO 19307804
A: PUENTE MORA JULIO CESAR 86057994 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-10-2011 Radicacion: 2011-86862
Doc: OFICIO 1885 del: 22-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20260940

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 08:02:10 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.

A: PUENTE MORA JULIO CESAR X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-5174 fecha 19-07-1996

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO TC.5174/96

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13688 fecha 13-12-2011

SECCION PERSONAS NOMBRE CORREGIDO SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL.1250/70.

ECL.C2011-13688

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC40 Impreso por:CORREC40

TURNO: C2011-13688 FECHA: 13-12-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

OF/05-MA120

Bogotá, 13 de Diciembre de 2011

50N2011EE39623

RDN-1991

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 piso 6
Ciudad

ASUNTO: Oficio 1885 del 22.07.2011
EJECUTIVO No.11001400301220110027 3
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.
CONTRA: JULIO CESAR PUENTE MORA

De manera atenta le informo que con el turno de corrección C2011-13688 se procedió a corregir el error registrado en el folio de matrícula 50N-20260940, en el sentido que el nombre del demandado es Julio César Puente Mora.

Se adjunta formulario de corrección y certificado de libertad y tradición para que se anexe al proceso respectivo.

Cordialmente,

ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ
Registradora Delegada Encargada

Anexos: 2

Proyectó: ECL.
Elaboró: ElinorC.

10
39

INFORME.- Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy 4 de mayo de 2012.

El Escribiente

AMPARO BARAJAS GOMEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C cuatro (04) de mayo de dos mil doce (2012)

Auxíliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 17 DE MAYO de 2012, Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), designado por este despacho (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) señor Ma Elena Pinzon e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese. La parte interesada debe allegar: _____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No.9 de hoy 8 de mayo de 2012.

El Escribiente Nominado,

YOLANDA A. BARAJAS GOMEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

En la fecha la parte actora solicito se envié el despacho comisorio a nuevo reparto, pasa al despacho del señor Juez para resolver.

YOLANDA A. BARAJAS GOMEZ
Escribiente

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Bogotá, D.C., (23) de Mayo. de dos mil doce (2012)

Como quiera que la parte interesada solicitó nueva fecha para la practica de la diligencia objeto de la presente comisión o que nos ocupa, en su efecto, se ordena la devolución del presente despacho comisorio al Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea sometido a **NUEVO REPARTO.**

CUMPLASE,

ARIEL VENEGAS ARANGO

JUEZ

41

INFORME - Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy 1 de junio de 2012.

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
El Escribiente

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C. un (1) de junio de dos mil doce (2012)

Auxíliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO ( ), EMBARGO Y SECUESTRO (X), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 20 Junio Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), designado por este despacho (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) señor Ma Elena Pinzon. e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese. La parte interesada debe allegar: _____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 11 de hoy 5 de junio de 2012

AMPARO BARAJAS GOMEZ
Escribiente

12 PO 48

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) EMBARGO ( ) D. C. No 116

PROCESO: 11-0273 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA Vs. JULIO CESAR PUENTE MORA

En Bogotá, D. C. a los veinte (20) dias del mes de junio

de dos mil doce (2012), dia y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Juez séptimo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su auxiliar judicial, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el abogado (a) JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ con C.C. No. 79.386.141 de Bogotá y T.P. No 144.759. Del CSJ, en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (XX) o en sustitución ( ) conforme al poder que se anexa, para quien el despacho le reconoce personeria. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho (X) o al inicio de la diligencia ( ), señor (a) MARIA ELENA PINZON

con C.C. No. 52.189.219 de Btá , quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifiesta que está residenciado en la Cll 36A Bis Sur No. 10C-11

con teléfono No 3107905580 , poseer bodega en la misma dirección y donde recibe todo tipo de notificación. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Cra 13 No. 181-10 Local No. 244C y una vez en el sitio de la diligencia el juzgado constata - que el local se encuentra abandonado y sin ningún tipo de seguridad, seguidamente se procede a su alinderación e identificación así: NORTE, con pared que lo separa del local No. 243 SUR, con pared que lo separa del local No. 245, ORIENTE, con local contiguo, (Parte posterior), OCCIDENTE, con vía peatonal interna del centro comercial, CENIT, con placa de concreto que lo separa del tercer nivel, NADIR, con placa de concreto que lo separa del primer nivel, se trata de un local con - puerta de ingreso en vidrio y aluminio, de un area aproximada de 12 Mts, cuadrados, pisos en tapete, paredes estucadas y pintadas, los servicios al parecer se encuentran suspendidos por el abandono. No habiendo oposición legal por decidir el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL LOCAL No. 244C y con - F.M.I. No. 50N-20260940 y del mismo se hace ENTREGA a la secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble antes alinderado e identificado y del mismo solicit al señor juez me autorice el cambio de guardas para ponerle - seguridad y del mismo procedo a su administración es decir a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los informes al juzgado comitente." El juzgado autoriza a la secuestre poner seguridad y cambiar guardas. Como honorarios a la secuestre la - parte actora cancela mediante cuenta de cobro en la administración del centro comercial la suma de 10 S.M.D.L.V. ($188.900). No siendo otro el motivo de la presente diligencia se - termina y firma como aparece.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO

La parte actora

JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ

La secuestre

MARIA ELENA PINZON

La secretaria

AMPARO BARAJAS GOMEZ

43

Bogotá D.C. 29/06/2012
DESAJ-11-CSDC 7052
R./ 120001885

Doctor(a):
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 116

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
7 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
- 9 JUL 2012 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez el anterior escrito para lo que se resolver lo pertinente.

Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 JUL. 2012

Ref: 11-0273

Obre en autos el anterior Despacho Comisorio No.0116 emanado de este Juzgado y diligenciado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad.

Su llegada en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el art.34 del C. de P. C.

La secuestre preste caución por la suma de $ 700.000 pesos M/Cte., para garantizar los bienes dejados bajo su custodia, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que del presente proveído se le efectúe. Líbrese telegrama en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 069 en el día de hoy 18 JUL. 2012

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

45

TEL. 755-2012

- 1 AUG 2012

Señor(es)
MARIA ELENA PINZON
CLL 36A BIS SUR No. 10C-11
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2011-0273 CENTRO COMERCIAL PANAMA contra JULIO CESAR PUENTE MORA.

De conformidad con lo previsto en auto de fecha 16 de Julio de 2012, por medio del cual ordena que preste caución por la suma de $ 700.000.oo, con el fin de garantizar los bienes dejados bajo su custodia, para lo cual se le concede un termino de diez (10) días contado al recibo de esta comunicación. Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

46

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100113431** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **70176894**

FE[redacted]EDICION 14/09/2012 No. FORMULARIO

SU[redacted]DORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TELEFONO 6113304

TOMADOR **PINZON, MARIA HELENA** NIT 52.189.219

DIRECCION CALLE 36 A BIS SUR NO 10 C 11 TELEFONO 0

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SECUESTRADOS.

SECUESTRE: MARIA HELENA PINZON CC: 52189219

DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL PANAMA CONTRA JULIO CESAR PUENTE MORA

APODERADO: MARIA HELENA PINZON - CC 52189219
DIRECCION: CALLE 36 A BIS SUR NO 10 C 11 - TELEFONO: 0

PROCESO: EJECUTIVO 2011-0273

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

[redacted]DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (12) DOCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.083.833-2
Cra. 9 No. [redacted] 310 -Tels.: 284 4538 - 286 22 25
CANCELADO

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO $	PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	700,000.00	28,000.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	700,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.
GERARDO URUEÑA BOCANEGRA	AGENTES	100.00

COASEGURO | POLIZA LIDER | CERTIFIC.LIDER

PRIMA BRUTA	$	28,000.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	28,000.00
OTROS	$	2,500.00
IVA	$	4,880.00
TOTAL A PAGAR	$	35,380.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

E ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O NEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y E LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
INTERMEDIARIO AUTORIZADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

TOMADOR O APODERADO

- COPIA CLIENTE -

47

24 SET 2012

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2011-0273

EJECUTIVO DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA contra JULIO CESAR PUENTE MORA.

MARIA ELENA PINZON, actuando como secuestre, dentro del proceso de la referencia al señor juez, respetuosamente por medio del presente escrito me permito aportar la póliza judicial No. 100113431 DE MUNDIAL SEGUROS S.A. a efectos de cumplir lo ordenado por su Despacho.

Y en cuanto a cuentas comprobadas, tengo que decir, que el local se encuentra desocupado y en las mismas condiciones en que fue secuestrado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARIA ELENA PINZON
C. C. No. 52.189.219 DE BOGOTA D.C.

pjo 6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Mayo Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2011-273

1. Obre en autos la póliza allegada por la secuestre designado en el proceso de la referencia (fls. 46 Cd. 2), en cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de julio de 2012 (fl.44 Cd. 2).

2. Por la Secretaría, requiérase a la secuestre MARÍA HELENA PINZIÓN, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído proceda rendir cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 11 y 688 del C.P.C. Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE (3),

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 081 DE FECHA MAYO 26 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.

AFR

49

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 BOGOTA D.C.

Entregado al menor de los exhortados
12 JUN 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

E.C.N° 0757

SEÑOR(A)
MARIA HELENA PINZON
CALLE 36 A BIS SUR N° 10 C - 11.
CIUDAD

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO CALENDADO **VEINTIDOS (22) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL QUINCE (2015).** DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2011*00273** DE **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.** CONTRA **JULIO CESAR PUENTE MORA.** REQUIERASE AL SECUESTRE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTE PROVEÍDO, DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDO, RELATIVO A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, ADVIERTASELE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARA ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 11 Y 688 DEL C. DE P.C.

Atentamente,

12 JUN 2015

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL
[illegible] DE BOGOTÁ

[illegible] DESPACHO

Al despacho del señor (a) hoy 13 JUL 2015

Observaciones Venció termino

Secretario (a): [illegible]

50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Julio Trece (13) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Ejecutivo 2011-273

Por la Secretaría, requiérase a la secuestre MARÍA ELENA PINZÓN, para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de 22 de mayo de 2015 (fl.48 Cd. 2), relativo a rendir cuentas. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedora de las sanciones previstas en los artículos 11 y 688 del C.P.C. **Comuníquesele telegráficamente.**

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 112 DE FECHA JULIO 15 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

~~60~~
51

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 BOGOTA D.C.

SEÑOR(A) **E.C. Nº 0913**
MARIA HELENA PINZON
CALLE 36 A BIS SUR Nº 10 C - 11.
CIUDAD

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO CALENDADO **TRECE (13) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL QUINCE (2015).** DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nº 2011*00273** DE **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.** CONTRA **JULIO CESAR PUENTE MORA.** REQUIERASE AL SECUESTRE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTE PROVEÍDO, DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDODEL AUTO 22 DE MAYO 2015, RELATIVO A RENDIR CUENTAS. ADVIERTASELE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARA ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 11 Y 688 DEL C. DE P.C.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

31 JUL 2015

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 AUG 2015

Observaciones Venció termino

Secretario (a):

52

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2011-0273

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho Dispone:

Por conducto de la secretaria, requiérase por última vez a la secuestre, MARÍA ELENA PINZÓN, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto 22 de mayo de 2015 (fl.44 Cd.2), esto es, rendir cuentas. Previniéndole que su incumplimiento se hará acreedor a las sanciones pecuniarias que consagra el artículo 39 del C. de P.C. ***Líbrese telegrama.***

NOTIFÍQUESE,

JDV

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.130 FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.

53

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 BOGOTA D.C.

Nº 1021

- 3 SET. 2015

SEÑOR(A)
MARIA HELANA PINZON
CALLE 36 A BIS SUR Nº 10 C- 11
CIUDAD

COMUNICOLE QUE POR AUTO VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DISPUSO QUE EN CALIDAD DE SECUESTRE DENTRO PROCESO **EJECUTIVO Nº 2011-0273** DE **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.** CONTRA **JULIO CESAR PUENTE MORA,** SE SIRVA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, AL AUTO ADIADO 21 DE MARZO DE 2015, SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO ASIGNADO Y ASI MISMO INCURRIR EN SANCIONES PECUNARIAS QUE CONSAGRA EL ART. 39 C. DE P. C.

.Atentamente,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 SEP 2015

Venció término

Observaciones

Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

54

Bogotá D. C., Septiembre Veinticinco (25) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Ejecutivo 2011-273

Como quiera que la secuestre, MARÍA HELENA PINZÓN no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de 22 de mayo de 2015 (fl. 48 Cd. 2), relativo a rendir cuentas comprobadas de su gestión, se dispone RELEVARLA del mismo, en su lugar, se designa a quien aparece en acta que se adjunta al presente proveído, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia. Por la Secretaría, remítasele telegrama al nuevo secuestre para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste su aceptación.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 143 DE FECHA SEPTIEMBRE 29 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.

55

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 031 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, NIT 9004803807, CRA. 9 NO. 13-38 OFC. 304 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4923796,

En el proceso número: 11001400703120110027300

24/09/2015 11:27:53 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
Juez

56

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
NICIPAL – 031
CARRERA 10 No19-65 Piso 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1169

14 OCT. 2015

DOCTOR(A)
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL
CRA. 9 NO. 13-38 OFC. 304
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400703120110027300

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON
EL SECRETARIO(A)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 05 NOV 2015

Sin pronunciamiento

Observaciones

Secretario (a):

57

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2011-0273

Por la Secretaría requiérase, a la secuestre INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva realizar la respectiva posesión en la secretaría del despacho, del cargo designado mediante auto 25 de septiembre de 2015 (fl.54 cd.2) y, asimismo, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto 22 de mayo de 2015 (fl.44 cd.2), esto es, rendir cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 11 y 688 del C. de P.C. **Comuníquesele telegráficamente.**

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JMT

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 164 DE FECHA NOVIEMBRE 9 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria.

58

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 BOGOTA D.C.

23 NOV. 2015

SEÑOR(A)
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL
CARRERA 9 Nº. 13-38 OFC. 304
BOGOTA D.C.

E.C. Nº 1300

REF: No. EJECUTIVO SINGULAR Nº. 2011-273 DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL CONTRA: JULIO CESAR PUENTE
(PROVIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL)

Comunícale este despacho mediante auto calendado 5-11-2015 ordeno REQUERIRLA para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación, se sirva realizar la respectiva posesión en la secretaria del Despacho, del cargo designado mediante auto de fecha 25-09-2015, y así mismo de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto 22 de mayo de 2015, esto rendir cuentas comprobadas de su gestión. Se le advierte que de no proceder se hará acreedor a las sanciones de Ley.

Atentamente,

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA

O.F.L.

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

HOY 15 MAR 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON avocar, Acuerdo PSAA15-10392, art 625 C.G.P.

LA SECRETARIA,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 15 MAR 2016

Ref. Ejecutivo 2011-273

1. En virtud de los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 2015, AVOQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

De otro lado, se pone de presente el Acuerdo PSAA15-10392 de fecha 1° de octubre de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 625 del Código General del Proceso.

2. Secretaría termine de contabilizar el lapso otorgado en el proveído de 5 de noviembre de 2015, el que fue comunicado en telegrama de 23 de noviembre de la pasada anualidad, a partir de la notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE (2),

FRANCY HELENA MORALÉS DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 09 DE

FECHA 16 MAR. 2016 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

61

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

En atención al Acuerdo PSAA 16-10506 de 20 de abril de 2016 modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 abril 29 de 2016, el Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad continúa con el conocimiento del presente asunto.

LA SECRETARIA,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

76
62

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA DISCIPLINARIA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA

Bogotá D. C.,25 DE ABRIL DE 2016 .

Servicios Postales Nacionales S.A.
Nit 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 2

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Consejo seccional
Dirección: Calle 85 11-96 piso 3
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C
Código Postal: 110221000
RN563792049CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL D BOGOTA
Dirección: KR 10 14 33 PS 6
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Admisión:
29/04/2016 22:01:32

SEÑORES:
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 6
CIUDAD

URGENTE NUEVO SISTEMA LEY 1123 DE 2007

Oficio No. 0923-2014-4596-PCS
Rad. 110011102000201404596
Magistrado PAULINA CANOSA SUAREZ

Atentamente me permito solicitarle que dentro de los **dos (2) días siguientes y en todo caso antes del 27 DE ABRIL DE 2016** en la cual se realizará la audiencia de pruebas y calificación dentro del proceso de la referencia, nos envíe copia íntegra y legible del proceso No 11001400301220110027300 de CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H., contra JULIO CESAR PUENTE MORA En subsidio nos allegue el expediente original para inspeccionarlo debidamente foliado y organizado. Además nos certifique acerca de las fechas en que actuó el abogado JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.386.141, en qué fecha hizo cada una de las actuaciones, si hizo sustitución en qué fecha.

SE LE RECUERDA QUE, DEBE COLABORAR CON LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS AL TENOR DEL ARTICULO 48 NUMERAL 2 DE LA LEY 734 DE 2002.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER MONSALVE DUARTE
ESCRIBIENTE NOMINADO
SECRETARIA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 2 TEL 6214179

63

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, Mayo 02 de 2016

Se informa que una vez revisado el sistema judicial de este Despacho, se encontró que el proceso No.2011-0273 mencionado en el documento que antecede fue remitido al Juzgado 31 de Descongestión desde el 13 de mayo de 2015.-

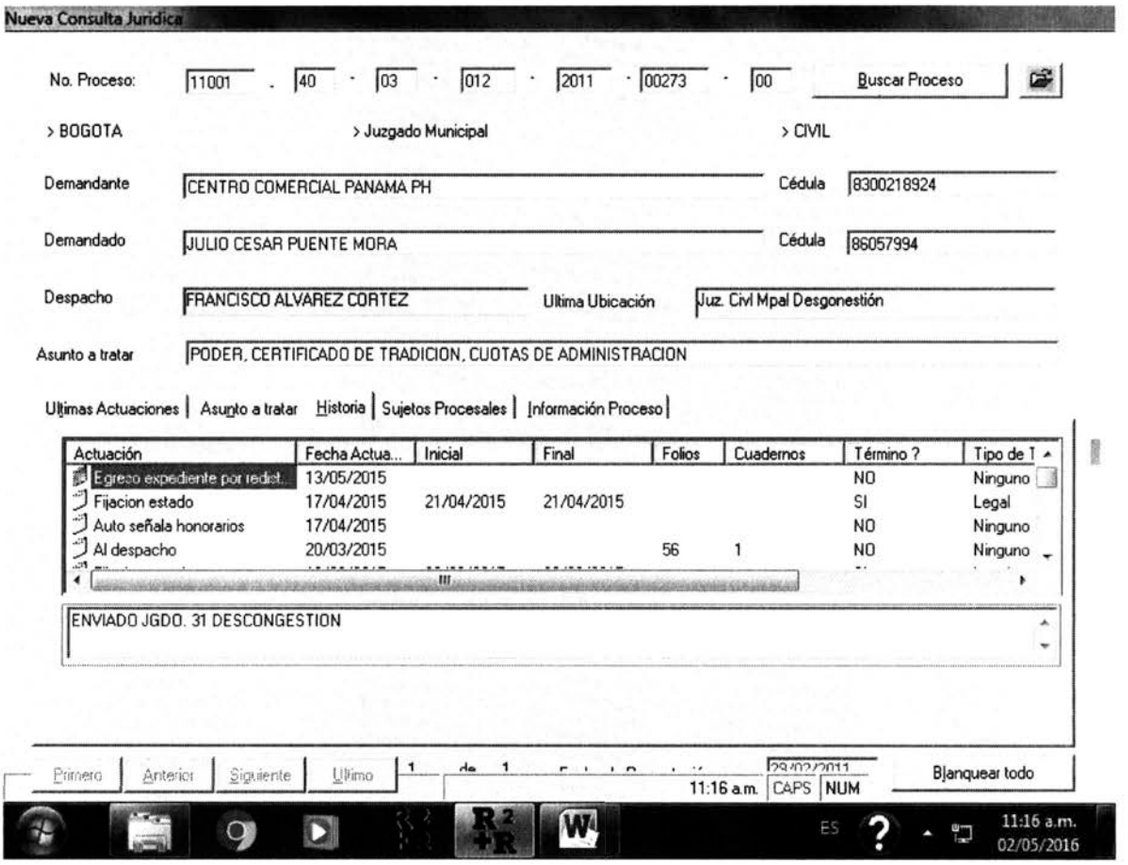

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CINDY MONTOYA CASTAÑO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2 MAY 2016

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaria

64

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA DC.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

09 JUN 2016

Bogotá DC. Abril seis (06) de 2016
Oficio. No 0314

Señores
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad.-

REF. Ejecutivo No 2011-0273 de CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H., contra JULIO CESAR PUENTE MORA.

Comedidamente remitimos el Oficio No 0923 -2014-4596-PCS del pasado 25 de abril de 2016, emitido por EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, donde solicitan copia íntegra y legible del proceso de la referencia, ya que fue remitido a su Despacho desde el pasado 13 de mayo de 2015.

Envió tres (3) folios.

Agradezco la colaboración y atención prestada.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C

CERTIFICA

Que en este Despacho Judicial cursa el proceso ejecutivo singular 2011-273 de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL contra JULIO CESAR PUENTE radicado en la oficina de reparto el 28 de febrero de 2011, el que correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad.

El abogado JOSÉ CAMILO ESCOBAR FLOREZ presentó la demanda el 28 de febrero de 2011, el 13 de diciembre de 2012 presentó cesión de derechos litigiosos a favor de Pedro E. Vega y el 17 de mayo 2013 allegó notificación personal conforme al artículo 315 del C. de P.C.

El 17 de junio de 2013 allego sustitución de poder al doctor RODRIGO ERNESTO SANCHEZ VARGAS.

Se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Doctora
Yadira Alexandra Fonseca Ramírez
Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión
Carrera 10 No. 19-65 piso 5
Ciudad

Ref. Oficio 284-2014.04596.00 PCS.

Apreciada doctora:

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado por la honorable magistrada Paulina Canosa, dentro del proceso disciplinario radicado 2014.04596.00, me permito regresar el proceso ejecutivo radicado con el número 2011.00273.00 en 3 cuadernos 59, 64 y 22 folios, respectivamente.

Agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,

JDO.20 CM.DESCONGEST.
AUG 1'16PM 4456 883575

Daniel Esteban Orduña Ferreira
Oficial Mayor

66

BOGOTÁ, FEBRERO 2 DE 2017

Doctor
FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS.
Juez Juzgado 12 Civil Municipal, menor cuantía.
Ciudad.

FEB16'17PM12:08 007394

JDO.20 CM.DESCONGEST.

REFERENCIA: Expediente No.- 2011-273.Ejecutivo de menor Cuantía de Centro Comercial Panamá y cesionario Pedro Ernesto Vega Hernández contra Julio Cesar Puente Mora.

Respetado Doctor
Respetuosamente me dirijo a su despacho, en mi calidad de cesionario del ejecutivo de la referencia, reconocido mediante auto que obra en las piezas procesales y de conformidad con lo preceptuado en el articulo 467 y 468 del nuevo código general de proceso, ley 1564 del año 2012,
Le solicito muy comedidamente se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate, sobre el bien legalmente embargado y secuestrado.
Desde ya manifiesto y solicito al señor juez que se me adjudique el bien objeto del remate por mi derecho al valor del crédito.

Atentamente,

PEDRO ERNESTO VEGA HERNANDEZ
C.C. 19.092.212 DE BOGOTA.
Cesionario.

67

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo 2011-0273

1.- Una vez se resuelva sobre la liquidación del crédito se decidirá sobre la solicitud de remate que antecede.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez (3)

jr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 015 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

RV: proceso numero11001400301220110027300 ejecutivo de:CENTRO COMERCIAL PANAMA

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/03/2021 21:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (94 KB)

memoriales pedro ernesto vbeag .docx;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juan Fransisco Vega Hernández <juanfvegah@gmail.com>
Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 9:43 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: proceso numero11001400301220110027300 ejecutivo de:CENTRO COMERCIAL PANAMA

VS: JULIO CESAR PUENTE MORA.(CESIONARIO PEDRO ERNESTO VEGA HERNANDEZ.)
BUENOS DIAS SEÑOR JUEZ 11 CIVIL DE EJECUCIÓN:
Me permito dar contestación al requerimiento por parte de su despacho, e el sentido de allegar la certificación catastral del predio o el avalúo del mismo actualizado.
por acusar recibido...
--

Atentamente.
Juan Francisco Vega Hernández.
Cel. 312 440 8329.

25139 4-MAR-'21 10:09

SEÑOR:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.
REF: EJECUTIVO DEL : CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H VS: JULIO CESAR PUENTE MORA. (DERECHOS LITIGIOSOS SIENDO CESIONARIO PEDRO ERNESTO VEGA) RAD NUMERO 2011-273
JUZGADO ORIGEN : 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y POSTERIORMENTE 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D,.C.
ASUNTO: SE HACE UNA SOLICITUD.

En mi calidad de apoderado del señor PEDRO ERNESTO VEGA HERNANDEZ, atendiendo el requerimiento por parte de su despacho, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de solicitar lo siguiente:

1-que, he intentado por todos los medios de obtener la certificación catastral del predio objeto de remate, pero ahora me exigen el numero de cedula del propietario y su fecha de expedición., datos que desde luego no tengo.

2.-Por lo anterior solicito muy respetuosamente en lo posible OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA., a fin de que con destino a su despacho y para que obre dentro del proceso de la referencia, ENVIEN LA COPIA DE LA CERTIFICACION CATASTRAL DEL PREDIO en donde indiquen el avalúo establecido para el año actual, QUE NOS SIRVA DE REFERENCIA , para cumplir con su requerimiento.

3 -**De no ser viable mi solicitud**, solicito se me autorice UN AVALUO DEL PREDIO por parte de una LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AUTORIZADA POR EL ESTADO COLOMBIANO., por parte de un perito AVALUADOR.

-Me permito suministrar mi correo electrónico y numero de celular para cualquier notificación: juanfvegah@gmail.com. Movil:3124408329.

Correo de mi poderdante:

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

JUAN FRANCISCO VEGA HERNANDEZ.
C.C. No 3.009.966 de BOGOTA
T.P NUMERO 52531 DEL C.S.J.

25139 4-MAR-'21 10:09

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
1902-47-11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10
10 MAR 2021
Al despacho del Señor(a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-2011-00273
Demandante: CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL PH.
Demandado: JULIO CESAR PUENTE MORA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 68 a 69), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Ofíciese a la ***OFICINA*** de ***CATASTRO DISTRITAL***, para que en el término de ***CINCO (5) DÍAS***, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. ***50N-20260940. Ofíciese.-***

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el respectivo oficio de forma personal.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 17 DE MARZO DE 2021
Por anotación en estado N°. **042** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b118f0a87ea786bbb54f7d9926e4b9ee6735bcec4c81f17661c98d619af36206
Documento generado en 15/03/2021 12:18:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2208

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2011-00273-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL NIT: 830.021.892-4 **contra** JULIO CÉSAR PUENTE MORA C.C 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, solicitar la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N- 20260940**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Se advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3266aaef091b11a965985ff7737d20dc8d2da77bcd2cb689c6888b63264522a4
Documento generado en 08/07/2021 09:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cindy Andrea Cubillos Baéz

REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2011-273 JUZ 11 ECM

XV

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/07/2021 14:54

Para: juan francisco vega hernandez <juanfvegah@gmail.com>; Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (253 KB)

012-2011-00273 O-0621-2208 BARANDA.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0621-2208 ordenado(s) en auto de fecha 16 de marzo 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,
Juan Gamba

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Díaza D.
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: Ejecutivo Centro Comercial Panamá vs Julio Cesar Puente (cesionario Pedro Vega) Radicación del Proceso No. 2011- 00273-00.

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/06/2021 17:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

MEMORIAL PEDRO VEGA DIRECCION CATASTRO.pdf;

Buen día:

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
35591 11-JUN-'21 16:16
35591 11-JUN-'21 16:16

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

ANGÉLICA LUGO
F
U
Oficios
RADICADO
4766-271-11

De: Juan Fransisco Vega Hernández <juanfvegah@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 4:54 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: pedro.vega.hernandez@gmail.com <pedro.vega.hernandez@gmail.com>; juan francisco vega hernandez <juanfvegah@gmail.com>
Asunto: Ejecutivo Centro Comercial Panamá vs Julio Cesar Puente (cesionario Pedro Vega) Radicación del Proceso No. 2011- 00273-00.

Buenas tardes,

Por medio del presente me permito enviarle Memorial indicando el correo electrónico solicitado para que su Señoría se sirva ordenar a quien corresponda, sea enviado a la entidad pública requerida. de conformidad con el Art. 11 Decreto 806 de 2020.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Por favor acusar recibido.

--

Atentamente.
Juan Francisco Vega Hernández.
Cel. 312 440 8329.

Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.,
E. S. D.
Ref: EJECUTIVO DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.
VS: JULIO CESAR PUENTE MORA. (DERECHOS LITIGIOSOS SIENDO CESIONARIO PEDRO ERNESTO VEGA HERNANDEZ.).
RADICACION NUMERO 2011- 00273-00.
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C. Y POSTERIORMENTE 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.
ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO AUTO.

De la manera más respetuosa me dirijo m su despacho a fin de suministrar la dirección del correo **electrónico en donde debe ser enviado el oficio ya ordenado.**

Se debe enviar a: @CATASTROBOGOTA.GOV.CO

Respetuosamente,

JUAN FRANCISCO VEGA HERNANDEZ.
C.C. No 3.009.966 de BOGOTA D.C.
T.P. No 52531 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
B.C.

En la fecha 25 AGO 2021 se entrega al
expediente al anterior ... folios
... dispuesto
... de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

RV: PROCESO EJECUTIVO N° 11001-40-03-012-2011-00273-00

74

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 19/08/2021 16:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
DC 7081921-08192021165632.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juan Fransisco Vega Hernández <juanfvegah@gmail.com>
Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 4:29 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO N° 11001-40-03-012-2011-00273-00

EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA VS JULIO CESAR PUENTE (CESIONARIO) PEDRO ERNESTO VEGA

Señor Juez:
Para su conocimiento me permito escaner a su despacho copia del oficio N O-0621-2208 de fecha 30 de Junio de 2021 dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, el cual fue debidamente diligenciado, con radicado T1218818 de Fecha 19 de Julio de 2021, lo anterior para que el despacho tenga en cuenta que de esa fecha fue radicado y que a hoy Agosto 19 no han dado contestación del mismo, en consecuencia ruego requerir a la Unidad para que lo más pronto posible envíen copia de lo solicitado para continuar con la actuación procesal.

Anexos., lo enunciado en scanner

--
Atentamente.
Juan Francisco Vega Hernández.
Cel. 312 440 8329.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
42146 2-SEP-'21 8:29
42146 2-SEP-'21 8:29

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
7454-17-11

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 243879

OFICIO No. O-0621-2208

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2011-00273-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL NIT: 830.021.892-4 **contra** JULIO CÉSAR PUENTE MORA C.C 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, solicitar la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N- 20260940**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Se advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Cindy Andrea Cubillos Ibáñez

EE 18313
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
COR...
19 JUL 2021
RECIBIDO
Hora: 11:26

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3266aaef091b11a965985ff7737d20dc8d2da77bcd2cb689c6888b63264522a4
Documento generado en 08/07/2021 09:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

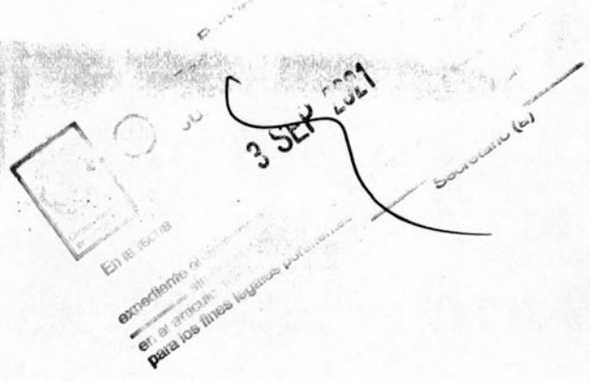

Cindy Andrea Cubillos Baez

UAECD 2021 EE 26102 -COPIA- (uaecd 2021 er 18432)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Dom 19/09/2021 6:08 PM

Para: Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (806 KB)

UAECD 2021 EE 26102 -COPIA- (uaecd 2021 er 18432).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
45064 20-SEP-'21 9:21
45064 20-SEP-'21 9:21

ANGÉLICA LUGO
(4)
F
U
RADICADO
8136-44-11

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL	**15-07-2021 01:12:06**
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE26102 O 1 Fol:2 Anex:4	
ORIGEN:	Sd:14089 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO:	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO:	TRASLADO 2021ER18432 OF O-0621-2208 DEL 30/06/2021
OBS:	PROYECTO: NICOLAS MENDEZ

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:

Radicado UAECD	2021ER18432 del 14/07/2021 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	O-0621-2208 del 30/06/2021
Referencia:	Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2011-00273-00
De:	Centro Comercial Panamá Puerto Comercial NIT. 830.021.892-4
Contra:	Julio Cesar Puente Mora C.C. 86.057.994 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias - Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER18432 en cuatro (4) folios

Elaboró: Nicolás Méndez//GCAU
Reviso: Yuli Peñuela//GCAU

COPIA: Señora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

40

RV: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2011-273 JUZ 11 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 13/07/2021 14:55

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

1 archivos adjuntos (253 KB)
012-2011-00273 O-0621-2208 BARANDA.pdf;

Buen día.

Atentamente remito requerimiento judicial para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 13 de julio de 2021 2:54 p. m.
Para: juan francisco vega hernandez <juanfvegah@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2011-273 JUZ 11 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0621-2208 ordenado(s) en auto de fecha 16 de marzo 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le

serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,
Juan Gamba

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2208

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-07-2021 11:24:09
2021ER18432 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓ// DIANA PA
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS:

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2011-00273-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL NIT: 830.021.892-4 **contra** JULIO CÉSAR PUENTE MORA C.C 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, solicitar la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N- 20260940**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Se advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3266aaef091b11a965985ff7737d20dc8d2da77bcd2cb689c6888b63264522a4
Documento generado en 08/07/2021 09:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cindy Andrea Cubillos Baéz

RV: UAECD 2021 EE 26594 -COPIA- (uaecd 2021 er 18818)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 8:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: domingo, 19 de septiembre de 2021 8:36 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 26594 -COPIA- (uaecd 2021 er 18818)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-07-2021 09:52:32
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE26594 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: Sd:14353 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER18818 TRASLADO AL DESAJ OFICIO N°O-0621-2208
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER18818 del 19-07-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-0621-2208 del 30-06-2021
Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001400301220110027300
De: Centro Comercial Panamá Puerto Comercial NIT.830.021.892-4
Contra: Julio Cesar Puente Mora C.C. 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD, y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

NATALIA CHINCHILLA
F 3
U Folio.
RADICADO
2019-19-11.

29847 27-SEP-'21 14:35
29847 27-SEP-'21 14:35
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER18018 en Dos (2) Folios.

Elaboró/Aprobó: Diana Galindo/GCAU D.G

COPIA:

Señora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2208

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2011-00273-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL NIT: 830.021.892-4 **contra** JULIO CÉSAR PUENTE MORA C.C 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, solicitar la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N- 20260940**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Se advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

ER 18818
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
19 JUL 2021
Hora: 11:26

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Cindy Andrea Cubillos Ruiz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3266aaef091b11a965985ff7737d20dc8d2da77bcd2cb689c6888b63264522a4
Documento generado en 08/07/2021 09:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cindy Andrea Cubillos Báez

RV: UAECD 2021 EE 26594 -COPIA- (uaecd 2021 er 18818)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 20/09/2021 15:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (780 KB)
UAECD 2021 EE 26594 -COPIA- (uaecd 2021 er 18818).pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: domingo, 19 de septiembre de 2021 20:26
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 26594 -COPIA- (uaecd 2021 er 18818)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

49

RV: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N ° 11001-40-03-012-2011-00273-00

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 05/10/2021 11:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juan Fransisco Vega Hernández <juanfvegah@gmail.com>
Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 10:34 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N ° 11001-40-03-012-2011-00273-00

Buenos días Señor Juez:
Me permito ponerle en conocimiento que se procedió a radicar el oficio dirigido a la unidad de catastro distrital desde el 19 de julio de 2021, y a la fecha a no han dado respuesta (Ver anexo)

Peticiones respetuosas
Ruego al señor Juez requerir al funcionario encargado de la unidad administrativa especial o quien haga sus veces a fin de que de respuesta inmediata a la solicitud según oficio, haciendo advertencias de ley en caso de omisión. Ruego oficiar.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
08577 25-OCT-'21 15:54

Ruego oficiar recibido

--

Atentamente.
Juan Francisco Vega Hernández.
Cel. 312 440 8329.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
08577 25-OCT-'21 15:54

9643 – 243-011

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2208

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2011-00273-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL NIT: 830.021.892-4 **contra** JULIO CÉSAR PUENTE MORA C.C 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, solicitar la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N- 20260940**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Se advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

EE 18813
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
19 JUL 2021
Hora: 11:26

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Cindy Andrea Cubillos Ruiz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3266aaef091b11a965985ff7737d20dc8d2da77bcd2cb689c6888b63264522a4
Documento generado en 08/07/2021 09:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cindy Andrea Cubillos Báez

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-07-2021 09:52:32
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE26594 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: Sd:14353 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER18818 TRASLADO AL DESAJ OFICIO N°O-0621-2208
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:

Radicado UAECD	2021ER18818 del 19-07-2021 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	No.O-0621-2208 del 30-06-2021
Referencia:	Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001400301220110027300
De:	Centro Comercial Panamá Puerto Comercial NIT.830.021.892-4
Contra:	Julio Cesar Puente Mora C.C. 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD, y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ
RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:
Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER18018 en Dos (2) Folios.

Elaboró/Aprobó: Diana Galindo/GCAU D.G

COPIA:

Señora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

64

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2208

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2011-00273-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL NIT: 830.021.892-4 **contra** JULIO CÉSAR PUENTE MORA C.C 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, solicitar la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N- 20260940**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Se advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

ER 18818
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
19 JUL 2021
Hora: 11:26

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Cindy Andrea Cubillos Báez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3266aaef091b11a965985ff7737d20dc8d2da77bcd2cb689c6888b63264522a4
Documento generado en 08/07/2021 09:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cindy Andrea Cubillos Báez

RV: UAECD 2021 EE 26102 -COPIA- (uaecd 2021 er 18432)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 8:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>.

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: domingo, 19 de septiembre de 2021 6:07 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 26102 -COPIA- (uaecd 2021 er 18432)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

91

UAECD
Catastro Bogotá

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 15-07-2021 01:12:06
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE26102 O 1 Fol:2 Anex:4
ORIGEN: Sd:14089 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO 2021ER18432 OF O-0621-2208 DEL 30/06/2021
OBS: PROYECTO: NICOLAS MENDEZ

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER18432 del 14/07/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado:	O-0621-2208 del 30/06/2021
Referencia:	Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2011-00273-00
De:	Centro Comercial Panamá Puerto Comercial NIT. 830.021.892-4
Contra:	Julio Cesar Puente Mora C.C. 86.057.994 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias - Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.11

23949 27-SEP-'21 14:36
23949 27-SEP-'21 14:36
OF.EJEC.CIVIL MPAL

CHINCHILLA
4
F
U
RADICADO
9418-17-11.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER18432 en cuatro (4) folios

Elaboró: Nicolás Méndez//GCAU
Reviso: Yuli Peñuela//GCAU

COPIA: Señora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2011-273 JUZ 11 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 13/07/2021 14:55

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (253 KB)
012-2011-00273 O-0621-2208 BARANDA.pdf;

Buen día.

Atentamente remito requerimiento judicial para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 13 de julio de 2021 2:54 p. m.
Para: juan francisco vega hernandez <juanfvegah@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2011-273 JUZ 11 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0621-2208 ordenado(s) en auto de fecha 16 de marzo 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le

serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,
Juan Gamba

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

93

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2208

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-07-2021 11:24:09
2021ER18432 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓ// DIANA PA
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS:

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2011-00273-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL NIT: 830.021.892-4 **contra** JULIO CÉSAR PUENTE MORA C.C 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, solicitar la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N- 20260940**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Se advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3266aaef091b11a965985ff7737d20dc8d2da77bcd2cb689c6888b63264522a4
Documento generado en 08/07/2021 09:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cindy Andrea Cubillos Baéz

94

4RH. 8443-3-011
Letra 4F

UAECD
Catastro Bogotá

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 15-07-2021 01:12:06
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE28102 O 1 Fol:2 Anex:4
ORIGEN: Sd:14089 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS/
ASUNTO: TRASLADO 2021ER18432 OF O-0621-2208 DEL 30/06/2021
OBS: PROYECTO: NICOLAS MENDEZ

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER18432 del 14/07/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0621-2208 del 30/06/2021
Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2011-00273-00
De: Centro Comercial Panamá Puerto Comercial NIT. 830.021.892-4
Contra: Julio Cesar Puente Mora C.C. 86.057.994 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias - Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER18432 en cuatro (4) folios

Elaboró: Nicolás Méndez//GCAU
Reviso: Yuli Peñuela//GCAU

COPIA: Señora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2011-273 JUZ 11 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 13/07/2021 14:55

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

1 archivos adjuntos (253 KB)

012-2011-00273 O-0621-2208 BARANDA.pdf;

Buen día.

Atentamente remito requerimiento judicial para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 13 de julio de 2021 2:54 p. m.
Para: juan francisco vega hernandez <juanfvegah@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2011-273 JUZ 11 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0621-2208 ordenado(s) en auto de fecha 16 de marzo 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le

serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,
Juan Gamba

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

96

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2208

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-07-2021 11:24:09
2021ER18432 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓ// DIANA PA
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS:

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2011-00273-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL NIT: 830.021.892-4 **contra** JULIO CÉSAR PUENTE MORA C.C 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, solicitar la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N- 20260940**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Se advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3266aaef091b11a965985ff7737d20dc8d2da77bcd2cb689c6888b63264522a4
Documento generado en 08/07/2021 09:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cindy Andrea Cubillos Baéz

RV: UAECD 2021 EE 26102 -COPIA- (uaecd 2021 er 18432)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 15:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (806 KB)

UAECD 2021 EE 26102 -COPIA- (uaecd 2021 er 18432).pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: domingo, 19 de septiembre de 2021 18:07
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 26102 -COPIA- (uaecd 2021 er 18432)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 04 NOV 2021 (3) Se agrega al

Expediente el anterior
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

946

RV: UAECD 2021 EE 26102 (uaecd 2021 er 18432) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 29/10/2021 12:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
10608 8-NOV-'21 11:13
10240-65-J011
Letra-SF
Camilo

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: domingo, 19 de septiembre de 2021 6:07 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 26102 (uaecd 2021 er 18432) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1184739

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de octubre de 2021 **Hora: 12:14:16 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0116LYDE — Cédula(s) catastral(es): 008528012500302044

Código de sector catastral: 008528012500302044 — Número predial nacional: 11001018501280001002590302044

Nomenclatura:

Dirección Principal: DG 182 20 91 LC 244C — Código postal: 110141

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 25/08/2006 Dirección: DG 183 43 11 LC 244C

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050N20260940	COPIA ESCRITURA PUBL	229	05/02/2011	76	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JULIO CESAR PUENTE MORA	Cédula de Ciudadaní	86057994	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 15.60

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 12.50

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 22 Descripción: COMERCIO EN CENTRO COMER

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 042 Descripción: CENTRO COMERCIAL GRANDE PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $26,797,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	CA042	CENTRO COMERCIAL GRANDE PH	12.50

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $26,600,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo .
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 15-07-2021 01:12:06
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE26102 O 1 Fol:2 Anex:4
ORIGEN: Sd:14089 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO 2021ER18432 OF O-0621-2208 DEL 30/06/2021
OBS: PROYECTO: NICOLAS MENDEZ

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:

Radicado UAECD	2021ER18432 del 14/07/2021 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	O-0621-2208 del 30/06/2021
Referencia:	Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2011-00273-00
De:	Centro Comercial Panamá Puerto Comercial NIT. 830.021.892-4
Contra:	Julio Cesar Puente Mora C.C. 86.057.994 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias - Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER18432 en cuatro (4) folios

Elaboró: Nicolás Méndez//GCAU
Reviso: Yuli Peñuela//GCAU

COPIA: Señora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

101

RV: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2011-273 JUZ 11 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 13/07/2021 14:55

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

1 archivos adjuntos (253 KB)
012-2011-00273 O-0621-2208 BARANDA.pdf;

Buen día.

Atentamente remito requerimiento judicial para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 13 de julio de 2021 2:54 p. m.
Para: juan francisco vega hernandez <juanfvegah@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2011-273 JUZ 11 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0621-2208 ordenado(s) en auto de fecha 16 de marzo 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le

serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,
Juan Gamba

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

102

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2208

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-07-2021 11:24:09
2021ER18432 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓ// DIANA PA
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS:

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2011-00273-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL NIT: 830.021.892-4 **contra** JULIO CÉSAR PUENTE MORA C.C 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, solicitar la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N- 20260940**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Se advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C.G.P, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3266aaef091b11a965985ff7737d20dc8d2da77bcd2cb689c6888b63264522a4
Documento generado en 08/07/2021 09:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cindy Andrea Cubillos Baéz

RV: UAECD 2021 EE 26594 (uaecd 2021 er 1[illegible] COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@[illegible]gota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial Bogotá <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 10/11/2021 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
10715 1/3/11

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 E[illegible] | certi[illegible]bta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <4[illegible]ficado.4-72.com.co>
Enviado: domingo, 19 de septiembre [illegible] 20[illegible] 9:25 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 26594 (uaecd 2021 er 18818) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envío de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente peticiones, solicitudes, aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogotá.gov.co/sdqs/publico/Peticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro sitio web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el efectivo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 asignada a RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

104

N. CATASTRO DISTRITAL 21-07-2021 09:52:32
Este Nr.:2021EE26594 O 1 Fol:1 Anex:2
4353 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
ECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ER18818 TRASLADO AL DESAJ OFICIO N°O-0621-2208
OYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACI JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.

Asunto: Traslado solicitud certificación catastr

Referencia: Radicado UAECD 2021ER18818 21 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-0621-22 2021
Referencia: Proceso ejecuti cuantía No. 11001400301220110027300
De: Centro Comer Puerto Comercial NIT.830.021.892-4
Contra: Julio Cesar Pu C. 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Admini cial de Catastro Distrital (UAECD, y radicada bajo el número de referencia, le informa que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad A a Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judici Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los en tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Cap en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinam lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los les Municipales – por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo es la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble tos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización de dominio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto de la Inscripción pción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada posesión del interesado egarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta en los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER18018 en Dos (2) Folios.

Elaboró/Aprobó: Diana Galindo/GCAU

COPIA:

Señora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPE
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales – por el Juzgado
Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. serviciousuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

105

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
S DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 1°.
Tel:

OFICIO No. O-0621-2208

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor C **11001-40-03-012-2011-00273-00** iniciado por CENTRO COMERCIAL PUERTO COMERCIAL NIT: 830.021.892-4 **contra** JULIO CÉSAR RA C.C 86.057.994 (Juzgado de Origen 12° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante echa 16 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días, l momento en que reciba la respectiva comunicación, solicitar ón del Certificado Catastral del bien inmueble con F.M.I. N° 50N con destino a este asunto y a costa del interesado

Se advierte, que el incumplimiento n, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el l C.G.P, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que cio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por va del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ER 18818

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
18 JUL 2021
Hora: 11:26

PROFESIONA ARIO
Oficina de Ejecución al de Bogotá.

Firm

DIANA PAOLA CÁRDENA PEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARI NES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FU ECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDA TA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Cindy Andrea Cubillos Báez

Este documento fue gene[illegible]ma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conform[illegible]esto en la ley 527/99 y el decreto [illegible]o 2364/12

C[illegible]erificación
3266aaef091b11a965985ff77[illegible]d2da77bcd2cb689c6888b63264522a4
Documento g[illegible]08/07/2021 09:13:24 AM

Valide éste docu[illegible]trónico en la siguiente URL:
https://procesojudic[illegible]icial.gov.co/FirmaElectronica

Cindy Andrea Cubillos Ruiz

UAECD
Catastro Bogotá

106

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1232708

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA [illegible] DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18) [illegible] Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "De[illegible] Nacional de Habeas Data".

Expedida el: 10 de noviembre de 2021 Hora: 04:14:5[illegible]

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0116LYDE Cédula(s) [illegible] 008528012500302044

Código de sector catastral: 008528012500302044 Número p[illegible]al: 110010185012800010025903020044

Nomenclatura:

Dirección Principal: DG 182 20 91 LC 244C Código postal: 110141

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 25/08/2006 Dirección: DG 183 43 1[illegible] 244C

Aspecto jurídico del predio.

S[illegible]te jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número docum[illegible]	[illegible] documento	Notaria/Juzgado	
050N20260940	COPIA ESCRITURA PUBL	[illegible]	[illegible]11	76	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia [illegible] registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea [illegible] vicios que teng[illegible] una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	[illegible]ento	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JULIO CESAR PUENTE MORA	[illegible]dadaní	86057994	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 15.60

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 12.50

Destino económico vigencia actual:

A[illegible]gencia: 2021 Código: 22 Descripción: COME[illegible]NTRO COMER

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 042 Descripción: CENT[illegible]IAL GRANDE PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: [illegible]

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	CA042	CENTRO COMERCIAL GRA[illegible] PH	12.50

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catast[illegible] ,600,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, [illegible] que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios [illegible] catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código [illegible] código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscr[illegible] Bogotá.
	Cédula catastral	Conjun[illegible] que identifica[illegible] inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el [illegible] el registro físico [illegible] historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identifi[illegible] posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito.
	Número predial nacional	Código [illegible] cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomen[illegible] inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomen[illegible] adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos locali. sobre la [illegible] nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquem[illegible] zonas o lugares del país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega[illegible]
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomen[illegible] momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extens[illegible] de un predio se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el docume[illegible]
	Área de construcción	Área to[illegible] predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la c[illegible] estadísticos que se asigna cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la a[illegible] en el se desar[illegible] corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la [illegible] principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su recono[illegible] la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año pa[illegible] de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año pa[illegible] de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos q[illegible] predio en la vigencia[illegible]cada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor d[illegible] mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año pa[illegible] avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fue[illegible]
Código de verificación	Código de verificación	Código [illegible] certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad certific[illegible]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

③

19 NOV 2023

Al despacho del señor(a) ______
Observaciones ______
(la) Secretario(a) ______

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distri[illegible]

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. [illegible]-2020004574

BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **012-2011-00273**
Demandante: **CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL PH.**
Demandado: **JULIO CESAR PUENTE MORA.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a los escritos visibles a folios 76 a 106, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de ***DIEZ (10) DÍAS*** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50N-20260940*** allegado por la ***OFICINA de CATASTRO DISTRITAL***, el cual se encuentra embargado (fls. 22 a 26) y secuestrado (fls. 42 a 44), ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50N-20260940	**$26´797.000**	**$3.398.500**	**$40´195.500**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. **151** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeed05267117a2e8d4082574a72ec4f9b9c02797f8ab49fb978ce23f6022dda3**
Documento generado en 23/11/2021 05:10:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA VS JULIO CESAR PUENTE MORA RADICACION 2011-273-00

Juan Fransisco Vega Hernández <juanfvegah@gmail.com>

Mar 11/01/2022 12:48

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juan francisco vega hernandez <juanfvegah@gmail.com>

Anexo a la presente un memorial solicitando ACLARACIÓN AUTO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR ERROR PURAMENTE ARITMÉTICO, al liquidar el avalúo del predio objeto de remate. en su 50%. siendo lo correcto $13.398.500.mcte.

--

Atentamente.
Juan Francisco Vega Hernández.
Cel. 312 440 8329.

518 - 2-011
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

60030 3-FEB-'22 6:55
2 Fol. oj
letra.

SEÑOR:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.
REF: EJECUTIVO DEL : CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H VS: JULIO CESAR PUENTE MORA. (DERECHOS LITIGIOSOS SIENDO CESIONARIO PEDRO ERNESTO VEGA) RAD NUMERO 2011- 273
JUZGADO ORIGEN : 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y POSTERIORMENTE 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D,.C.
ASUNTO: ACLARACION AUTO.) Y SE HACE UNA PETICION.

En mi calidad de apoderado del señor PEDRO ERNESTO VEGA HERNANDEZ,(CESIONARIO), dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de poner en conocimiento lo siguiente:

1. Su despacho mediante Auto de 25 de noviembre de 2021, corre traslado por el termino de ley del avaluó del predio objeto de remate.
2. En el cuaderno (C.1 PRINCIPAL), al realizar la respectiva liquidación del avaluó del predio se cometió un error puramente aritmético, en cuanto a porcentaje del 50%.,se toma e avaluó del predio que es la suma de $26.797.000 como base, y de esta se toma su 50% que sería la suma de: $13.398.500(es lo correcto),pero, ***al escribir dicha cantidad quedó asi.$3.398.500 ,siendo lo correcto:$ 13.398.5000. pesos moneda corriente.***

   PETICIONES RESPETUOSAS AL DESPACHO.

   Muy respetuosamente solicito a la señora Juez, proceder a corregir el error puramente aritmético de la cantidad enunciada, pues esto nos conllevaría en un futuro a una nulidad de carácter procesal.

   Una vez corregido desde ya manifestó que no tengo ninguna objeción del avaluó del predio en la suma de $40.195.500 M/CTE.
3. En firme lo anterior ruego ordene el remate del bien embargado y secuestrado.

Para sus efectos ruego ordenar las publicaciones de ley fijando día, hora fecha para la diligencia.(Arts: 448, 450, 451. DEL C.G.P).

-Me permito suministrar mi correo electrónico y numero de celular para cualquier notificación: juanfvegah@gmail.com. Movil:3124408329.

JUAN FRANCISCO VEGA HERNANDEZ.
C.C. No 3.009.966 de BOGOTA
T.P NUMERO 52531 DEL C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Públ
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
3
Al despacho del señor(
Observaciones
El(la) Secretario(a)

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **012-2011-00273**
Demandante: **CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL PH.**
Demandado: **JULIO CESAR PUENTE MORA.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 108 a 109), como quiera que se incurrió en un error mecanográfico, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha ***25*** de ***NOVIEMBRE*** de ***2021*** (fl. 107), ***en el sentido de indicar que:***

El valor correcto del ***50%*** del avaluó del bien inmueble con folio de matrícula No. ***50N-20260940*** es ***$13.398.500*** y no como equívocamente quedo allí, ***en lo demás se mantiene incólume.***

Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 DE FEBRERO DE 2022
Por anotación en estado N°. **016** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

117

Código de verificación: **ec18904ecb3de4ec38c26690fc4f991f2cf9d0f7d878dbbbbfcbc667fa954452**

Documento generado en 10/02/2022 03:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO
10
23 FEB 2022
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	**012-2011-00273**
Demandante:	**CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL –P.H.**
Demandado:	**JULIO CESAR PUENTE MORA**
Proceso:	**Ejecutivo Singular**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(10:00 A.M.)**, del día **Treinta (30)** del mes **MARZO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20260940** de propiedad del aquí ejecutado, el cual, se encuentran legalmente embargado (fls. 10 a 24), secuestrado (fl. 42) y avaluado (fls. 106 a 110).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGVjOGJhMDktZDM5Yi00OGQzLTgzMjktMzE2MGYyZWQxNzk2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

4.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i)** VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (**PREFERENCIAL**), o **ii)** presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2° del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 07 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado N° **030** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c45129c9ef250b6c962c7a8c67ef2ef72ee43e07959d6f66a563b448cc9622**
Documento generado en 02/03/2022 05:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

JURISDICCIÓN ORDINARIA

DEMANDA ACUMULADA

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H

3

DEMANDADO: JUL O CESRA PUENTE MORA.

2011-0273

7

SEÑOR
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL.
DE BOGOTÁ D.C.

ACUMULACIÓN DE DEMANDAS

Proceso 2011-273

Respetado Señor Juez:

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS, Identificado con **C.C. Nº 1.012'329.216** de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nº 220.611 del CSJ, actuando como apoderado del **CENTRO COMERCIAL PANAMÁ – PROPIEDAD HORIZONTAL** con NIT 830.021.892-4, domicilio Dirección (Antigua) Carrera 13 #181-10; Dirección Catastral Diagonal 182 # 20-91 Bogotá D. C, oficina 3028., representada legalmente por **CAROLINA ROJAS RODRÍGUEZ**, tal como quedó acreditado con el certificado de Existencia y Representación legal, haciendo uso del poder en debida forma a mi conferido el cual acompaño al presente escrito, presento demanda ejecutiva contra **JULIO CESAR PUENTE MORA.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.057.994**;** dirección Diagonal 182 # 20-91 Local 244C de Bogotá, para que en su contra se **ACUMULE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN CON LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR QUE SE LLEVA A TRAVÉS DEL PROCESO 2011-273,** que cursa en este despacho, como así lo dispone al artículo 540 del código de procedimiento civil, por las siguientes:

PRETENSIONES

1. La acumulación de la presente demanda con la demanda que se lleva en el proceso **2011-273** en el presente despacho, **juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá,** por todas las cuotas de administración adeudadas por el Local 244C.

2. Librar Mandamiento de Pago contra el propietario **JULIO CESAR PUENTE MORA.**, por las siguientes cuotas de administración:

N° Pretensión	Fecha de la Cuota De Administración	Valor de la Cuota
3	Marzo – 2011	$ 153.300,00
4	Abril – 2011	$ 153.300,00
5	Mayo – 2011	$ 164.000,00
6	Junio – 2011	$ 164.000,00
7	Julio – 2011	$ 164.000,00
8	Agosto - 2011	$ 164.000,00
9	Septiembre - 2011	$ 164.000,00
10	Octubre - 2011	$ 164.000,00
11	Noviembre - 2011	$ 164.000,00
12	Diciembre - 2011	$ 164.000,00
13	Enero – 2012	$ 170.500,00
14	Febrero - 2012	$ 170.500,00
15	Marzo – 2012	$ 170.500,00

Oficina 405 Carrera 13 #13-24 Edificio "Lara"
Celular 3123704615 Teléfono: 2827089 de Bogotá D.C.
Email: rodrigo.sanchezvargas@gmail.com

16	Abril – 2012	$	170.500,00
17	Mayo – 2012	$	170.500,00
18	Junio – 2012	$	170.500,00
19	Julio – 2012	$	170.500,00
20	Agosto - 2012	$	170.500,00
21	Septiembre - 2012	$	170.500,00
22	Octubre - 2012	$	170.500,00
23	Noviembre - 2012	$	170.500,00
24	Diciembre - 2012	$	170.500,00
25	Enero – 2013	$	174.700,00
26	Febrero – 2013	$	174.700,00
27	Marzo – 2013	$	174.700,00
28	Abril – 2013	$	174.700,00
29	Mayo – 2013	$	174.700,00
30	Junio – 2013	$	174.700,00
31	Julio – 2013	$	174.700,00
32	Agosto - 2013	$	174.700,00
33	Septiembre - 2013	$	174.700,00
34	Octubre - 2013	$	174.700,00
35	Noviembre - 2013	$	174.700,00
36	Diciembre-2013	$	174.700,00
37	Enero – 2014	$	178.111,00
38	Febrero – 2014	$	178.100,00
39	Marzo – 2014	$	178.111,00
40	Abril – 2014	$	178.100,00
41	Mayo – 2014	$	178.111,00
42	Junio – 2014	$	178.100,00
43	Julio – 2014	$	178.111,00
44	Agosto – 2014	$	178.100,00
45	Septiembre – 2014	$	178.111,00
46	Octubre – 2014	$	178.100,00
47	Noviembre – 2014	$	178.111,00
48	Diciembre - 2014	$	178.100,00
49	Enero – 2015	$	184.600,00
50	Febrero - 2015	$	184.600,00
	TOTAL DEUDA CAPITAL	$	8.267.466,00

51. Por los intereses moratorios sobre todas las pretensiones anteriores, desde el mes de Abril de 2011 y hasta que se efectué su pago, en la forma y la tasa permitida por el artículo 30 de la ley 675 de 2001, que a la fecha suman $4.646.505,51

52. Que en la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se condene al ejecutado a pagar las agencias en derecho y las costas de este proceso.

53. Que se condene por las cuotas ordinarias que se causen en lo sucesivo, que no estén incluidas expresamente en el certificado expedido por la administración, hasta que se consiga el pago de la obligación, al ser estas una prestación periódica art, 82 C.P.C y Art. 498 del C.P.C.

54. Que se condene por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias que se causen y que no estén incluidas expresamente en el certificado expedido por la administración, hasta que se consiga el pago de la obligación.

HECHOS

1. **JULIO CESAR PUENTE MORA.,** es propietario del inmueble Local 244C, ubicado dentro del Centro comercial Panamá dirección Carrera 13 #181-10 Dirección catastral Diagonal 182 # 20-91, Bogotá D.C., con número de **matrícula catastral 50N-20260940**, sometido al régimen de propiedad horizontal.

2. El 18 de Marzo de 2011 se inició proceso ejecutivo en contra de **JULIO CESAR PUENTE MORA.**, por las cuotas de administración anteriores a Febrero de 2011, radicado **2011-273 Juzgado 12 Civil Municipal**.

3. El 14 de enero del presente año se expidió Auto del artículo 507 del C. de P.C, donde (1) Se ordenó seguir adelante con la ejecución, (2) Se decreto el avaluó y remate de los bienes embargados, (3) Se practique la liquidación de crédito y (4) Se condene en costas a la parte demanda.

4. Las cuotas de administración que prosiguen a la radicación de la demanda inicial, no han sido pagadas aun, periodo de marzo de 2011 a febrero de 2015 en total 48 cuotas de administración.

5. La administración del Centro comercial Panamá, ha buscado que el propietario realice el pago de las cuotas de administración que tiene atrasadas, pero a la fecha no ha sido cancelado ningún canon.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Conforme a la ley 675 de 2001, que establece el régimen de propiedad horizontal, la cual obliga al pago de cuotas periódicas de administración y sostenimiento a cargo de los propietarios de los inmuebles, y que en caso de inobservancia se proceda a través del proceso ejecutivo para el cumplimiento de la obligación artículos 29, 48, 78 y 79.

- Acerca del proceso ejecutivo se tomaran las disposiciones del título XXVII, proceso ejecutivo singular del código de procedimiento civil.

- Para el pago de las costas, se debe tener en cuenta el artículo 507 del C.P.C, en el que se exige para la exoneración de pago de las costas que se pruebe el intento de pago de la deuda y el intento del acreedor de no allanarse a recibirle, lo cual no se presenta en este caso, ya que siempre se tuvo la disposición de recibir el pago de la deuda.

- Según el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, la forma en que se liquida la mora por las cuotas de administración de un inmueble de propiedad horizontal, se realiza multiplicando la cuota de administración vencida por el 1,5 del interés corriente que establezca la *Súper Intendencia Financiera de Colombia* para el mes en que se cause, caso ejemplo:
    - La cuota del mes de mayo del 2010, si en el trascurso del mes no se efectúa el pago, el primero de junio se inicia acorrer la mora de la cuota del mes de mayo, contablemente la cuota de Mayo ($ 148.900,00) se

multiplica por el 1,5 del interés corriente exigible para el mes de Junio (1,9138%), dando el valor de la mora para solo ese mes ($ 2.849,5738), si para el siguiente mes Julio sigue sin pagar, se realiza la misma operación, pero con el 1,5 del interés corriente que la súper estableciera para Julio.

- De igual forma procederá el cobro ejecutivo por el concepto de cuotas ordinarias de administración que en lo sucesivo se causen a partir de este certificado, de acuerdo con lo normado en el inciso segundo del Art. 498 del C.P.C. "cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que éstas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento." y como lo establece en el art. 82 del C.P.C., "En la demanda sobre prestaciones periódicas, podrá pedirse que se condene al demandado a las que se llegaren a causar entre la presentación de aquélla y la sentencia de cada una de las instancias", para que sean reconocidas en la sentencia y posterior liquidación de la deuda.

PROCESO

- Ejecutivo Singular Capitulo II, Título XXVII Código de Procedimiento Civil.

CUANTÍA

Mínima Cuantía, art. 25 de la Ley 1564 DE 2012, dado que la suma de las cuotas de administración adeudadas es del valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M. CTE. ($12.913.971).

PRUEBAS

- Certificado de libertad y tradición sobre el inmueble Local 244C, ubicado dentro del Centro comercial Panamá dirección Carrera 13 #181-10 Dirección catastral Diagonal 182 # 20-91, Bogotá D.C., con número de **matrícula catastral 50N-20261148.**
- Certificado de cuotas de administración no canceladas.
- Certificado de existencia y representación legal del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial actualizado.

ANEXOS

- Documentos señalados como pruebas.
- Copia de la demanda para el traslado del demandado y archivo.

NOTIFICACIONES

- **Apoderado Demandante:**

Oficina 405 Carrera 13 #13-24 Edificio "Lara" Bogotá D.C.

- **Demándate**:

Dirección (Antigua) Carrera 13 #181-10; Dirección Catastral Diagonal 182 # 20-91 Bogotá D. C.

- **Demandado**:
(Antigua nomenclatura) Av. Carrera 13 #181-10 Local 3070 (nueva) Diagonal 182 #20-91 Local 3070.

Atentamente,

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS
C. C. No. 1.012'329.216 de Bogotá
T. P. No. 220611 del C.S. de la J.

PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830'021.892-4

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4 – Diagonal 182 No. 20 91 Oficina 3028, Bogotá D.C.

En mi calidad de Administradora y Representante legal del **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, tal cual consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, me permito:

CERTIFICAR QUE AL:

Señor **JULIO CESAR PUENTE MORA** en calidad de propietario del **LOCAL 244C**, ubicado en la Diagonal 182 No. 20 91 o Avenida carrera 13 No. 181 10; se le generaron facturas por concepto de cuotas de Administración en el periodo de Marzo del año 2011 hasta Febrero del año 2015 así:

PERIODO	VALOR CUOTA ADMINISTRACION
01-Mar-11	$ 153.300
01-Apr-11	$ 153.300
01-May-11	$ 164.000
01-Jun-11	$ 164.000
01-Jul-11	$ 164.000
01-Aug-11	$ 164.000
01-Sep-11	$ 164.000
01-Oct-11	$ 164.000
01-Nov-11	$ 164.000
01-Dec-11	$ 164.000
01-Jan-12	$ 170.500
01-Feb-12	$ 170.500
01-Mar-12	$ 170.500
01-Apr-12	$ 170.500
01-May-12	$ 170.500
01-Jun-12	$ 170.500
01-Jul-12	$ 170.500
01-Aug-12	$ 170.500
01-Sep-12	$ 170.500
01-Oct-12	$ 170.500
01-Nov-12	$ 170.500
01-Dec-12	$ 170.500
01-Jan-13	$ 174.700
01-Feb-13	$ 174.700
01-Mar-13	$ 174.700
01-Apr-13	$ 174.700
01-May-13	$ 174.700
01-Jun-13	$ 174.700
01-Jul-13	$ 174.700
01-Aug-13	$ 174.700
01-Sep-13	$ 174.700

01-Oct-13	$ 174.700
01-Nov-13	$ 174.700
01-Dec-13	$ 174.700
01-Jan-14	$ 178.100
01-Feb-14	$ 178.100
01-Mar-14	$ 178.100
01-Apr-14	$ 178.100
01-May-14	$ 178.100
01-Jun-14	$ 178.100
01-Jul-14	$ 178.100
01-Aug-14	$ 178.100
01-Sep-14	$ 178.100
01-Oct-14	$ 178.100
01-Nov-14	$ 178.100
01-Dec-14	$ 178.100
01-Jan-15	$ 184.600
01-Feb-15	$ 184.600

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 días del mes de Febrero del año 2015.

Atentamente,

CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ
Administradora - Representante legal

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS
ABOGADO

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR **RAD.: No. 2011-244**
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL. **CONTRA: JULIO CESAR PUENTE**

Yo **CAROLINA ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 52.146.552, que actuando en nombre y en representación legal, del **CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL P.H.** con NIT 830.021.892-4, muy atentamente manifiesto a usted o quien le interese que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS,** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.012'329.216 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 220.611 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva **PROCESO EJECUTIVO** contra la **JULIO CESAR PUENTE** con el fin de obtener el pago de las **CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DEL LOCAL 244 C** dejadas de percibir por el **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.**, junto con sus intereses moratorios, como así faculta la Ley 675 de 2001 y que en la actualidad ya cursa proceso por pretensiones similares en su despacho.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, ACUMULAR LA PRESENTE DEMANDA y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, y en los demás términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Cordialmente,

Carolina Rojas Rodríguez.
C.C No. 52.146.552 de Bogotá.

ACEPTO,

Rodrigo Ernesto Sánchez Vargas
C.C. No. 1.012'329.216 de Bogotá
T.P. No. 220.611 del C. S. De la J.

Notaría Treinta de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

Oficina 405 Carrera 13 #13-24 Edificio "Lara", Celular 3123704615 Teléfono: 2827089 de Bogotá D.C.
Email: rodrigo.sanchezvargas@gmail.com

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS
ABOGADO

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR **RAD.: No. 2011-244**
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL. **CONTRA: JULIO CESAR PUENTE**

Yo **CAROLINA ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 52.146.552, que actuando en nombre y en representación legal, del **CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL P.H.** con NIT 830.021.892-4, muy atentamente manifiesto a usted o quien le interese que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS,** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.012'329.216 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 220.611 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva **PROCESO EJECUTIVO** contra la **JULIO CESAR PUENTE** con el fin de obtener el pago de las **CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DEL LOCAL 244 C** dejadas de percibir por el **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.**, junto con sus intereses moratorios, como así faculta la Ley 675 de 2001 y que en la actualidad ya cursa proceso por pretensiones similares en su despacho.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, ACUMULAR LA PRESENTE DEMANDA y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, y en los demás términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Cordialmente,

Notaría Tercera de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

Carolina Rojas Rodríguez.
C.C No. 52.146.552 de Bogotá.

ACEPTO,

Rodrigo Ernesto Sánchez Vargas
C.C. No. 1.012'329.216 de Bogotá
T.P. No. 220.611 del C. S. De la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS MUNICIPALES
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Rodrigo Ernesto Sanchez Vargas
220611
24 MAR 2015

Oficina 405 Carrera 13 #13-24 Edificio "Lara", Celular 3123704615 Teléfono: 2827089 de Bogotá D.C.
Email: rodrigo.sanchezvargas@gmail.com

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

3

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **03/03/2015 2:47 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
ROJAS RODRIGUEZ FLOR CAROLINA
Con: **CC. No. 52.146.552 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: --.---.---.---.---.--- del C.S.J.
con destino a:
DESPACHOS JUDICIALES
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: JHON SEBASTIAN VELANDIA OVIEDO

Sebastian Velandia

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
ESPACIO EN BLANCO

SAVA ADVOCAR

24 MAR. 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO Juzgado Doce Municipal de Menor Cuantía Civil Municipal de Bogotá D.C.

SEÑOR
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL.
DE BOGOTÁ D.C.

ACUMULACIÓN DE DEMANDAS

Proceso 2011-273

Respetado Señor Juez:

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS, Identificado con **C.C. Nº 1.012'329.216** de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nº 220.611 del CSJ, actuando como apoderado del **CENTRO COMERCIAL PANAMÁ – PROPIEDAD HORIZONTAL** con NIT 830.021.892-4, domicilio Dirección (Antigua) Carrera 13 #181-10; Dirección Catastral Diagonal 182 # 20-91 Bogotá D. C, oficina 3028., representada legalmente por **CAROLINA ROJAS RODRÍGUEZ**, tal como quedó acreditado con el certificado de Existencia y Representación legal, haciendo uso del poder en debida forma a mi conferido el cual acompaño al presente escrito, presento demanda ejecutiva contra **JULIO CESAR PUENTE MORA.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.057.994**;** dirección Diagonal 182 # 20-91 Local 244C de Bogotá, para que en su contra se **ACUMULE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN CON LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR QUE SE LLEVA A TRAVÉS DEL PROCESO 2011-273,** que cursa en este despacho**,** como así lo dispone al artículo 540 del código de procedimiento civil, por las siguientes:

PRETENSIONES

1. La acumulación de la presente demanda con la demanda que se lleva en el proceso **2011-273** en el presente despacho, **juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá,** por todas las cuotas de administración adeudadas por el Local 244C.

2. Librar Mandamiento de Pago contra el propietario **JULIO CESAR PUENTE MORA.**, por las siguientes cuotas de administración:

N° Pretensión	Fecha de la Cuota De Administración	Valor de la Cuota
3	Marzo – 2011	$ 153.300,00
4	Abril – 2011	$ 153.300,00
5	Mayo – 2011	$ 164.000,00
6	Junio – 2011	$ 164.000,00
7	Julio – 2011	$ 164.000,00
8	Agosto - 2011	$ 164.000,00
9	Septiembre - 2011	$ 164.000,00
10	Octubre - 2011	$ 164.000,00
11	Noviembre - 2011	$ 164.000,00
12	Diciembre - 2011	$ 164.000,00
13	Enero – 2012	$ 170.500,00
14	Febrero - 2012	$ 170.500,00
15	Marzo – 2012	$ 170.500,00

Oficina 405 Carrera 13 #13-24 Edificio "Lara"
Celular 3123704615 Teléfono: 2827089 de Bogotá D.C.
Email: rodrigo.sanchezvargas@gmail.com

16	Abril – 2012	$	170.500,00
17	Mayo – 2012	$	170.500,00
18	Junio – 2012	$	170.500,00
19	Julio – 2012	$	170.500,00
20	Agosto - 2012	$	170.500,00
21	Septiembre - 2012	$	170.500,00
22	Octubre - 2012	$	170.500,00
23	Noviembre - 2012	$	170.500,00
24	Diciembre - 2012	$	170.500,00
25	Enero – 2013	$	174.700,00
26	Febrero – 2013	$	174.700,00
27	Marzo – 2013	$	174.700,00
28	Abril – 2013	$	174.700,00
29	Mayo – 2013	$	174.700,00
30	Junio – 2013	$	174.700,00
31	Julio – 2013	$	174.700,00
32	Agosto - 2013	$	174.700,00
33	Septiembre - 2013	$	174.700,00
34	Octubre - 2013	$	174.700,00
35	Noviembre - 2013	$	174.700,00
36	Diciembre-2013	$	174.700,00
37	Enero – 2014	$	178.111,00
38	Febrero – 2014	$	178.100,00
39	Marzo – 2014	$	178.111,00
40	Abril – 2014	$	178.100,00
41	Mayo – 2014	$	178.111,00
42	Junio – 2014	$	178.100,00
43	Julio – 2014	$	178.111,00
44	Agosto – 2014	$	178.100,00
45	Septiembre – 2014	$	178.111,00
46	Octubre – 2014	$	178.100,00
47	Noviembre – 2014	$	178.111,00
48	Diciembre - 2014	$	178.100,00
49	Enero – 2015	$	184.600,00
50	Febrero - 2015	$	184.600,00
	TOTAL DEUDA CAPITAL	$	8.267.466,00

51. Por los intereses moratorios sobre todas las pretensiones anteriores, desde el mes de Abril de 2011 y hasta que se efectué su pago, en la forma y la tasa permitida por el artículo 30 de la ley 675 de 2001, que a la fecha suman $4.646.505,51

52. Que en la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se condene al ejecutado a pagar las agencias en derecho y las costas de este proceso.

53. Que se condene por las cuotas ordinarias que se causen en lo sucesivo, que no estén incluidas expresamente en el certificado expedido por la administración, hasta que se consiga el pago de la obligación, al ser estas una prestación periódica art, 82 C.P.C y Art. 498 del C.P.C.

54. Que se condene por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias que se causen y que no estén incluidas expresamente en el certificado expedido por la administración, hasta que se consiga el pago de la obligación.

HECHOS

1. **JULIO CESAR PUENTE MORA.,** es propietario del inmueble Local 244C, ubicado dentro del Centro comercial Panamá dirección Carrera 13 #181-10 Dirección catastral Diagonal 182 # 20-91, Bogotá D.C., con número de **matrícula catastral 50N-20260940**, sometido al régimen de propiedad horizontal.

2. El 18 de Marzo de 2011 se inició proceso ejecutivo en contra de **JULIO CESAR PUENTE MORA.**, por las cuotas de administración anteriores a Febrero de 2011, radicado **2011-273 Juzgado 12 Civil Municipal**.

3. El 14 de enero del presente año se expidió Auto del artículo 507 del C. de P.C, donde (1) Se ordenó seguir adelante con la ejecución, (2) Se decreto el avaluó y remate de los bienes embargados, (3) Se practique la liquidación de crédito y (4) Se condene en costas a la parte demanda.

4. Las cuotas de administración que prosiguen a la radicación de la demanda inicial, no han sido pagadas aun, periodo de marzo de 2011 a febrero de 2015 en total 48 cuotas de administración.

5. La administración del Centro comercial Panamá, ha buscado que el propietario realice el pago de las cuotas de administración que tiene atrasadas, pero a la fecha no ha sido cancelado ningún canon.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Conforme a la ley 675 de 2001, que establece el régimen de propiedad horizontal, la cual obliga al pago de cuotas periódicas de administración y sostenimiento a cargo de los propietarios de los inmuebles, y que en caso de inobservancia se proceda a través del proceso ejecutivo para el cumplimiento de la obligación artículos 29, 48, 78 y 79.

- Acerca del proceso ejecutivo se tomaran las disposiciones del título XXVII, proceso ejecutivo singular del código de procedimiento civil.

- Para el pago de las costas, se debe tener en cuenta el artículo 507 del C.P.C, en el que se exige para la exoneración de pago de las costas que se pruebe el intento de pago de la deuda y el intento del acreedor de no allanarse a recibirle, lo cual no se presenta en este caso, ya que siempre se tuvo la disposición de recibir el pago de la deuda.

- Según el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, la forma en que se liquida la mora por las cuotas de administración de un inmueble de propiedad horizontal, se realiza multiplicando la cuota de administración vencida por el 1,5 del interés corriente que establezca la *Súper Intendencia Financiera de Colombia* para el mes en que se cause, caso ejemplo:
    - La cuota del mes de mayo del 2010, si en el trascurso del mes no se efectúa el pago, el primero de junio se inicia acorrer la mora de la cuota del mes de mayo, contablemente la cuota de Mayo ($ 148.900,00) se

multiplica por el 1,5 del interés corriente exigible para el mes de Junio (1,9138%), dando el valor de la mora para solo ese mes ($ 2.849,5738), si para el siguiente mes Julio sigue sin pagar, se realiza la misma operación, pero con el 1,5 del interés corriente que la súper estableciera para Julio.

- De igual forma procederá el cobro ejecutivo por el concepto de cuotas ordinarias de administración que en lo sucesivo se causen a partir de este certificado, de acuerdo con lo normado en el inciso segundo del Art. 498 del C.P.C. "cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que éstas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento." y como lo establece en el art. 82 del C.P.C., "En la demanda sobre prestaciones periódicas, podrá pedirse que se condene al demandado a las que se llegaren a causar entre la presentación de aquélla y la sentencia de cada una de las instancias", para que sean reconocidas en la sentencia y posterior liquidación de la deuda.

PROCESO

- Ejecutivo Singular Capitulo II, Título XXVII Código de Procedimiento Civil.

CUANTÍA

Mínima Cuantía, art. 25 de la Ley 1564 DE 2012, dado que la suma de las cuotas de administración adeudadas es del valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M. CTE. ($12.913.971).

PRUEBAS

- Certificado de libertad y tradición sobre el inmueble Local 244C, ubicado dentro del Centro comercial Panamá dirección Carrera 13 #181-10 Dirección catastral Diagonal 182 # 20-91, Bogotá D.C., con número de **matrícula catastral 50N-20261148.**
- Certificado de cuotas de administración no canceladas.
- Certificado de existencia y representación legal del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial actualizado.

ANEXOS

- Documentos señalados como pruebas.
- Copia de la demanda para el traslado del demandado y archivo.

NOTIFICACIONES

- **Apoderado Demandante:**

Oficina 405 Carrera 13 #13-24 Edificio "Lara" Bogotá D.C.

- **Demándate**:

Dirección (Antigua) Carrera 13 #181-10; Dirección Catastral Diagonal 182 # 20-91 Bogotá D. C.

- **Demandado**:
(Antigua nomenclatura) Av. Carrera 13 #181-10 Local 3070 (nueva) Diagonal 182 #20-91 Local 3070.

Atentamente,

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS
C. C. No. 1.012'329.216 de Bogotá
T. P. No. 220611 del C.S. de la J.

Oficina 405 Carrera 13 #13-24 Edificio "Lara"
Celular 3123704615 Teléfono: 2827089 de Bogotá D.C.
Email: rodrigo.sanchezvargas@gmail.com

PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830'021.892-4

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4 – Diagonal 182 No. 20 91 Oficina 3028, Bogotá D.C.

En mi calidad de Administradora y Representante legal del **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, tal cual consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, me permito:

CERTIFICAR QUE AL:

Señor **JULIO CESAR PUENTE MORA** en calidad de propietario del **LOCAL 244C**, ubicado en la Diagonal 182 No. 20 91 o Avenida carrera 13 No. 181 10; se le generaron facturas por concepto de cuotas de Administración en el periodo de Marzo del año 2011 hasta Febrero del año 2015 así:

PERIODO	VALOR CUOTA ADMINISTRACION
01-Mar-11	$ 153.300
01-Apr-11	$ 153.300
01-May-11	$ 164.000
01-Jun-11	$ 164.000
01-Jul-11	$ 164.000
01-Aug-11	$ 164.000
01-Sep-11	$ 164.000
01-Oct-11	$ 164.000
01-Nov-11	$ 164.000
01-Dec-11	$ 164.000
01-Jan-12	$ 170.500
01-Feb-12	$ 170.500
01-Mar-12	$ 170.500
01-Apr-12	$ 170.500
01-May-12	$ 170.500
01-Jun-12	$ 170.500
01-Jul-12	$ 170.500
01-Aug-12	$ 170.500
01-Sep-12	$ 170.500
01-Oct-12	$ 170.500
01-Nov-12	$ 170.500
01-Dec-12	$ 170.500
01-Jan-13	$ 174.700
01-Feb-13	$ 174.700
01-Mar-13	$ 174.700
01-Apr-13	$ 174.700
01-May-13	$ 174.700
01-Jun-13	$ 174.700
01-Jul-13	$ 174.700
01-Aug-13	$ 174.700
01-Sep-13	$ 174.700

CENTRO COMERCIAL Panamá Le da más !

PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830'021.892-4

01-Oct-13	$ 174.700
01-Nov-13	$ 174.700
01-Dec-13	$ 174.700
01-Jan-14	$ 178.100
01-Feb-14	$ 178.100
01-Mar-14	$ 178.100
01-Apr-14	$ 178.100
01-May-14	$ 178.100
01-Jun-14	$ 178.100
01-Jul-14	$ 178.100
01-Aug-14	$ 178.100
01-Sep-14	$ 178.100
01-Oct-14	$ 178.100
01-Nov-14	$ 178.100
01-Dec-14	$ 178.100
01-Jan-15	$ 184.600
01-Feb-15	$ 184.600

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 días del mes de Febrero del año 2015.

Atentamente,

CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ
Administradora - Representante legal

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Mayo Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2011-273

De conformidad con lo establecido en el art. 85 del C. de P. C., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsane en lo siguiente:

1. Adose el certificado de existencia y representación legal del Centro Comercial Panamá –Propiedad Horizontal-.

2. Alléguese copia para el archivo y traslados, al tenor del artículo 84 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (3),

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 081 DE FECHA MAYO 26 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.

AFR

SAVA ADVOCAR

10

SEÑOR
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR **RAD.: No. 2011-273** Terminos 26 **Juz Origen: 12 CM**
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL P.H. **CONTRA: JULIO CESAR PUENTE.**

REF.: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS, apoderado de la parte demandante dentro del proceso, referenciado en la parte superior, y en término señalado por la Ley, me permito allegar el certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, con las respectivas copias para traslado y archivo, según solicitud del despacho.

MAY28'15PM 2:23 001349

A SU SERVICIO. Cordialmente,

3 F C S

JUZ 31 CV MN MIN D BG

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS
C. C. No. 1.012'329.216 de Bogotá
T. P. No. 220611 del C.S. de la J.

Oficina 405 Carrera 13 #13-24 Edificio "Lara"
Celular 3123704615 Teléfono: 2827089 de Bogotá D.C.
Email: rodrigo.sanchezvargas@gmail.com

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20150130285971
Fecha: 28/05/2015

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0115 del 31 de Diciembre de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 182 # 20 - 91 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2338 del 24 de Mayo de 1996, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20260219.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 15 de Julio de 2014 se eligió a:
FLOR CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 52146552,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 15 de Julio de 2014 al 15 de Julio de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130285971

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/05/2015 11:03 AM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ HUMANA

.. Tel: . Email:

28/05/2015 11:03 AM

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20150130285971
Fecha: 28/05/2015

12

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0115 del 31 de Diciembre de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 182 # 20 - 91 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2338 del 24 de Mayo de 1996, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20260219.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 15 de Julio de 2014 se eligió a:
FLOR CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 52146552,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 15 de Julio de 2014 al 15 de Julio de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130285971

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/05/2015 11:03 AM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ HUMANA

.. Tel: . Email:

28/05/2015 11:03 AM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 17 JUN 2015

Observaciones Con subsanación

Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Acumulada 2011-0273

El despacho de conformidad con los artículos 540 y 497 del C. de P.C. en armonía con el artículo 25 del C.G. del P., se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía a favor del **CENTRO COMERCIAL PANAMÁ-PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **JULIO CESAR PUENTE MORA,** para que cancelen las siguientes sumas de dinero:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: LOCAL 244C

PRIMERO: Por la suma de $ 306.600.oo, por concepto de cuotas ordinarias de administración en mora comprendidas entre el mes de Marzo al mes de Abril de 2011, teniendo en cuenta que el valor de la expensa mensual corresponde a $ 153.300.oo M/Cte.

SEGUNDO: Por la suma de $ 1.312.000.oo, por concepto de cuotas ordinarias de administración en mora comprendidas entre el mes de Mayo al mes de Diciembre de 2011, teniendo en cuenta que el valor de la expensa mensual corresponde a $ 164.000.oo M/Cte.

TERCERO: Por la suma de $ 2.046.000.oo, por concepto de cuotas ordinarias de administración en mora comprendidas entre el mes de Enero al mes de Diciembre de 2012, teniendo en cuenta que el valor de la expensa mensual corresponde a $ 170.500.oo M/Cte.

CUARTO: Por la suma de $ 2.096.400.oo, por concepto de cuotas ordinarias de administración en mora comprendidas entre el mes de Enero al mes de Diciembre de 2013, teniendo en cuenta que el valor de la expensa mensual corresponde a $ 174.700.oo M/Cte.

QUINTO: Por la suma de $ 2.137.200.oo, por concepto de cuotas ordinarias de administración en mora comprendidas entre el mes de Enero al mes de Diciembre de 2014, teniendo en cuenta que el valor de la expensa mensual corresponde a $ 178.100.oo M/Cte.

SEXTO: Por la suma de $ 369.200.oo, por concepto de cuotas ordinarias de administración en mora comprendidas entre el mes de Enero al mes de febrero de 2015, teniendo en cuenta que el valor de la expensa mensual corresponde a $ 184.600.oo M/Cte.

SÉPTIMO: Por los intereses moratorios a la tasa comercial máxima que certifique la Superintendencia Financiera sobre cada una de las cuotas de administración en mora, a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y solo hasta cuando se efectué el pago de la obligación.

OCTAVO: Por las cuotas de administración debidamente certificadas que se sigan causando a partir del mes de abril de 2015 hasta cuando se profiera sentencia de fondo más su respectivo interés moratorio a la tasa comercial máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SUSPÉNDASE el pago a los acreedores, y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, en la forma prevista en ella art. 318 del C. de P. C., el memorialista hará la publicación en un diario de amplia circulación ***EL TIEMPO, ESPECTADOR, o LA REPUBLICA*** (Art. 318 Inc. 2º. Modificado art. 30 ley 794 de 2003).

14

Como quiera que de la demanda inicial se ha notificado el demandado **JULIO CESAR PUENTE MORA**, se tiene le tiene por noticiado mediante estado tal como dispone el numeral 2 del artículo 540 del C. de P.C., por ende, secretaria sírvase contabilizar el término que trata el articulo 509 *ibidem.*

Se reconocer personería al abogado **RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ** quien actuara como apoderado judicial de la parte actora para los fines, términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.96 FECHA DE 19 JUNIO DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.

JTSV

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

[redacted]Bogotá D. C., 15 MAR 2016

Ref. Ejecutivo 2011-273

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 17 de junio de 2015, relativo a emplazar a los acreedores, con el fin de continuar con el trámite respectivo; por tanto, se le concede el término de treinta días de acuerdo a lo previsto por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación con la consecuente condena en costas, tal como lo prevé la disposición antes mencionada.

Sólo una vez se cumpla el término dispuesto en la presente decisión, sin pronunciamiento alguno, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 09 DE

FECHA 16 MAR. 2016 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
Secretaria.

16

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

[redacted]

En atención al Acuerdo PSAA 16-10506 de 20 de abril de 2016 modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 abril 29 de 2016, el Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad continúa con el conocimiento del presente asunto.

LA SECRETARIA,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

17

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 02 JUL. 2015 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON publicacion.

LA SECRETARIA,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

SAVA ADVOCAR

62

18

Juz 20 Descongestion
2F ATR

SEÑOR
JUEZ 20 Civil de Pequeñas Causas DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR **RAD.: No. 2011-273** **Juz Origen: 12CM-31CMD**
DE: CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL. **CONTRA: JULIO CESAR PUENTE**

Ref: EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente oficio me permito allegar a su Despacho emplazamiento en el presente proceso, en virtud al artículo 540 del C.P.C.

A SU SERVICIO.
Cordialmente,

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS
C. C. No. 1.012'329.216 de Bogotá
T. P. No. 220611 del C.S. de la J.

Anexo: Certificación de Publicación Domingo 24 de Abril de 2016. Periódico El Nuevo Siglo.

Oficina 405 Carrera 13 #13-24 Edificio "Lara"
Celular 3123704615 Teléfono: 2827089 de Bogotá D.C.
Email: rodrigo.sanchezvargas@gmail.com

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFICIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
EMPLACESE A TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CONTRA EL DEUDOR PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER NUMERAL 3 ART. 540 C.P.C.		EJECUTIVO SINGULAR	CENTRO COMERCIAL PANAMA	GUADALPA Y CIA S. EN C.	AUTO ADMISORIO 15-07-2015	14 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.	2010-1670
							*R1-21-24
EMPLACESE A TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CONTRA EL DEUDOR PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER NUMERAL 3 ART. 540 C.P.C.		EJECUTIVO SINGULAR	CENTRO COMERCIAL PANAMA	JULIO CESAR PUENTE	AUTO ADMISORIO 17-06-2015	20 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.	2011-273
							*R1-22-24
KENNETH STIHF PATIÑO RUBIANO, representado por su progenitora GLADYS RUBIANO FAJARDO ART. 293 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA ART. 318 DEL C.P.C.		ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO	FLOR ANGELA GALLARDO	KENNETH STIHF PATIÑO RUBIANO, representado por su progenitora GLADYS RUBIANO FAJARDO en calidad de heredero determinado del causante CARLOS ALBERTO PATIÑO ZORRO (presunto compañero permanente), y contra herederos indeterminados del mismo	AUTOS: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2014) DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2015	32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ CRA 7 No. 12C-23 Piso 16	2014-00850
							*R1-25-24
WILSON ALFONSO RUEDA AYALA		RESTITUCION BIEN INMUEBLE	WILLIAM BETANCUR LEMUS	PABLO EMILIO BERNAL SANCHEZ WILSON ALFONSO RUEDA AYALA	AUTO ADMISORIO 18-SEPTIEMBRE-2015 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 18-MARZO-2016	SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	110014003064 20150151400
							*R1-26-24
A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA DE TRANSPORTES PREMIER S.A.S., PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER MEDIANTE ACUMULACION DE DEMANDAS		EJECUTIVO	INVERSIONES MABA S.A.S.	TRANSPORTES PREMIER S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO ABRIL 27 DE 2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO OCTUBRE 23 DE 2015	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-0568
							*R1-29-24
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS ARTICULO 293 Y 108 DEL C.G.P.		VERBAL DE MINIMA CUANTIA	MARIA ROSA HELENA PINEDA PARRA	RAFAEL PICO LIEVANO, MARIA CARMENZA CASTRO SACHICA Y ESNEIDER SUAREZ CHAVARRO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015	DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CRA. 10 # 14-33 Piso Septimo (07)	2015-1122
							*R1-32-24

EL NUEVO SIGLO
Editorial La Unidad S.A.
NIT. 860.036.029-4

INDETERMINADAS ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.			JUAN CARLOS POVEDA BARRERA		ABRIL 7 2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO ABRIL 7 2016	DE BOGOTÁ *R1-33-24
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE LUIS MARTINEZ MATEUS (Q.E.P.D.)		FILIACION EXTRAMATRIMONIAL	LIDA MARIA GUTIERREZ quien actúa en representación de su menor hijo JUAN JOSE GUTIERREZ	MARIA CRISTINA MATEUS LOPEZ, LUIS ANTONIO MARTINEZ MATEUS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE LUIS MARTINEZ MATEUS (q.e.p.d.)	AUTO ADMISORIO 14 DE ENERO DE 2016	TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ 2015-0935 *R1-34-24
HERDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR ROBINSON VILLOTA LOZA (q.e.p.d.)		EJECUTIVO MIXTO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."	HEREDERA DETERMINADA EN CALIDAD DE MADRE SUPERSTITE (MARIA CELINA LOZA DE VILLOTA) Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR ROBINSON VILLOTA LOZA (q.e.p.d.)	MANDAMIENTO DE PAGO 13 DE OCTUBRE DE 2015 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2015	PROMISCUO MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA 2014-0156 *R1-36-24
ANA BERLIDES NAVARRO MORALES	52.482.022	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE	ANA BERLIDES NAVARRO MORALES C.C. 52.482.022	MANDAMIENTO DE PAGO 19 DE FEBRERO DE 2015	16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ PROVENIENTE 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ 2015-0126 *R1-41-24
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMIRO VALLEJO (Q.E.P.D) CARMEN EDITH VALLEJO RAMIREZ	2.919.358	ORDINARIA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	HERMENCIA MOLINA ZAMUDIO	HEREDEROS DETERMINADOS DE RAMIRO VALLEJO (Q.E.P.D.), SEÑORES BLANCA HILMA CARRANZA DIAZ, FRANCY ROCIO VALLEJOS CARRANZA, ELIZABETH VALLEJOS CARRANZA, RAMIRO VALLEJOS CARRANZA, MARITZA VALLEJOS CARRANZA, KATHERINE VALLEJOS MOLINA, JACQUELINE VALLEJOS MOLINA, CARMEN ASTRID VALLEJOS MOLINA, RICHARD RAMIRO VALLEJOS MOLINA, CARMEN EDITH VALLEJOS RAMIREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE OCUPACION	AUTO ADMISORIO ABRIL 12 DE 2013 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO ENERO 14 DE 2016	SEXTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ Cra 7 No. 12C-23 P. 12 Nemqueteba - Bogotá 2012-0005 *R1-43-24

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador A[illegible]tem, con quien se surtirá la notificación"

20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diez (10) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo-Acumulada 2011-0273

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las parte para los fines legales a que haya lugar, el emplazamiento de los que pudieren tener créditos con títulos de ejecución en contra del deudor.

De otro lado, téngase en cuenta que el demandado JULIO CESAR PUENTE MORA, dentro de la oportunidad legal correspondiente para contestar la demanda y/o proponer excepciones al ejercicio de la acción coercitiva, guardó silencio.

De lo anterior, en auto separado se dará aplicación a lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **027** DE FECHA **13 DE JUNIO DE 2016.** FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diez (10) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Proceso	:	12-2011-0273. ACUMULADA
Clase	:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante:		CENTRO COMERCIAL PANAMÁ – PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado:		JULIO CESAR PUENTES MORA

Al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a proferir sentencia dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

El **CENTRO COMERCIAL PANAMÀ- PROPIEDAD HORIZONTAL,** mediante apoderado judicial, demandó por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía al señor **JULIO CESAR PUENTES MORA**, con el fin de obtener el recaudo de las obligaciones derivadas de las expensas de administración en propiedades horizontales, teniendo en cuenta la certificación adosada por el administrador y aportados como base para la ejecución.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, se profirió mandamiento de pago calendado diecisiete (17) de junio de 2015, providencia notificada a la parte ejecutada mediante estado, quien dentro de la oportunidad legal correspondiente para contestar la demanda y/o formular excepciones, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda primigenia es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal para ser partes y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

22

2. Revisión oficiosa de la ejecución

En el caso objeto, la ejecución se funda en la certificación adosada por el administrador del Centro Comercial Panamá- Propiedad Horizontal, documentos que satisfacen las exigencias generales previstas en la Ley 675 de 2001, para tenerlo como título ejecutivo. Además se constituye en plena prueba en contra del extremo ejecutado por lo que permite concluir que es viable el cobro ejecutivo de los capitales incorporados en el instrumento base de la acción.

3. Oportunidad de la Sentencia

El artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que si oportunamente no se propusieren excepciones, el juez ordenará seguir adelante con la ejecución, se dispondrá avaluó de los bienes cautelados a la parte demandada o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, se dispone la liquidación del crédito y se condena a la parte demandada a la costas del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avaluó y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria, procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 500.000.

NOTIFÍQUESE (2),

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **027** DE FECHA **13 DE JUNIO DE 2016.** FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

[redacted]

2011-273

Hoy 12 de agosto de 2016 se procede a practicar la liquidacion de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto anterior.

DESCRIPCION	**FOLIOS**	**VALOR**
AGENCIAS EN DERECHO	22 Cd. 3	$200.000,00
NOTIFICACIONES		$0,00
PAGO DE PUBLICACIONES		$0,00
GASTOS CURADOR		$0,00
POLIZA JUDICIAL		$0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		$0,00
PUBLICACIONES REMATE		$0,00
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR		$0,00
HONORARIOS PERITO		$0,00
OTROS		$0,00
TOTAL		$200.000,00

_____ Al Despacho con la presente liquidación de conformidad con el artículo 366 del C. G del P.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref Ejecutivo 2011-273

Como quiera que la liquidación de costas, elaborada por la secretaria se ajusta a derecho, se procede a impartirle aprobación, de conformidad con el art 366 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 073 DE FECHA 22 de Agosto DE 2016 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

SAVA ADVOCAR

75

SEÑOR
JUEZ 20 Civil de Pequeñas Causas DE BOGOTÁ D.C.

FEB16'17PM12:05 007393

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: No. 2011-273
Juz Origen: 12CM-31CMD

JDO.20 CM.DESCONGEST.

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL.
CONTRA: JULIO CESAR PUENTE

Respetado Doctor(a):

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS, apoderado de la parte demandante dentro del proceso referenciado en la parte superior, por la presente adjunto liquidación de crédito del proceso en curso, señalando las cuotas dejadas de percibir por el demandante que corresponden al periodo a continuación relacionado, así como de sus respectivos intereses reconocidos por el despacho y según liquidación de Intereses Efectivos Mensuales:

Lo cual solicito dado que en la anterior liquidación realizada por el despacho, solo tuvo en cuenta las cuotas de administración de la demanda original, sin revisar la liquidación de las cuotas de la demanda acumulada, que ya tiene auto que ordena seguir la ejecución.

Liquidación Demanda Acumulada:

Según lo establecido por el Auto del Art. 507 fechado el 10 de Junio de 2016, que ordeno seguir la ejecución conforme al mandamiento de pago de 17 de Junio de 2015 que ordeno pago por las cuotas de Marzo de 2011 a Febrero de 2015 como se comprueba con el certificado de deuda anexo a la demanda acumulada, se presenta la siguiente liquidación.

Fecha	Cuota De Administración	Interés Corriente Anual	IEA	IEM	Interés total Cuota	Total
mar-11	$ 153.300,00	15,61%	0,2342	1,769%	$ 238.419,81	$ 391.719,81
abr-11	$ 153.300,00	17,69%	0,2654	1,981%	$ 235.383,55	$ 388.683,55
may-11	$ 164.000,00	17,69%	0,2654	1,981%	$ 248.564,62	$ 412.564,62
jun-11	$ 164.000,00	17,69%	0,2654	1,981%	$ 245.316,44	$ 409.316,44
jul-11	$ 164.000,00	18,63%	0,2795	2,075%	$ 241.913,74	$ 405.913,74
ago-11	$ 164.000,00	18,63%	0,2795	2,075%	$ 238.511,04	$ 402.511,04
sep-11	$ 164.000,00	18,63%	0,2795	2,075%	$ 235.108,34	$ 399.108,34
oct-11	$ 164.000,00	19,39%	0,2909	2,150%	$ 231.581,85	$ 395.581,85
nov-11	$ 164.000,00	19,39%	0,2909	2,150%	$ 228.055,36	$ 392.055,36
dic-11	$ 164.000,00	19,39%	0,2909	2,150%	$ 224.528,86	$ 388.528,86
ene-12	$ 170.500,00	20,75%	0,3113	2,284%	$ 229.533,89	$ 400.033,89
feb-12	$ 170.500,00	20,75%	0,3113	2,284%	$ 225.639,90	$ 396.139,90
mar-12	$ 170.500,00	20,75%	0,3113	2,284%	$ 221.745,91	$ 392.245,91

Carrera 13 #13-24, Edificio "Lara", Oficina 405
Teléfonos: 2831079/ 3123704615
Email: rodrigosava@advocar.com.co

abr-12	$ 170.500,00	20,83%	0,3125	2,292%	$ 217.838,63	$ 388.338,63
may-12	$ 170.500,00	20,83%	0,3125	2,292%	$ 213.931,35	$ 384.431,35
jun-12	$ 170.500,00	20,83%	0,3125	2,292%	$ 210.024,06	$ 380.524,06
jul-12	$ 170.500,00	20,34%	0,3051	2,244%	$ 206.198,39	$ 376.698,39
ago-12	$ 170.500,00	20,34%	0,3051	2,244%	$ 202.372,71	$ 372.872,71
sep-12	$ 170.500,00	20,34%	0,3051	2,244%	$ 198.547,03	$ 369.047,03
oct-12	$ 170.500,00	19,85%	0,2978	2,196%	$ 194.803,37	$ 365.303,37
nov-12	$ 170.500,00	19,85%	0,2978	2,196%	$ 191.059,72	$ 361.559,72
dic-12	$ 170.500,00	19,85%	0,2978	2,196%	$ 187.316,07	$ 357.816,07
ene-13	$ 174.700,00	19,65%	0,2948	2,176%	$ 188.128,86	$ 362.828,86
feb-13	$ 174.700,00	19,65%	0,2948	2,176%	$ 184.327,42	$ 359.027,42
mar-13	$ 174.700,00	19,65%	0,2948	2,176%	$ 180.525,97	$ 355.225,97
abr-13	$ 174.700,00	19,63%	0,2945	2,174%	$ 176.727,98	$ 351.427,98
may-13	$ 174.700,00	19,63%	0,2945	2,174%	$ 172.929,98	$ 347.629,98
jun-13	$ 174.700,00	19,63%	0,2945	2,174%	$ 169.131,98	$ 343.831,98
jul-13	$ 174.700,00	19,33%	0,2900	2,144%	$ 165.385,78	$ 340.085,78
ago-13	$ 174.700,00	19,33%	0,2900	2,144%	$ 161.639,58	$ 336.339,58
sep-13	$ 174.700,00	19,33%	0,2900	2,144%	$ 157.893,38	$ 332.593,38
oct-13	$ 174.700,00	19,17%	0,2876	2,129%	$ 154.174,86	$ 328.874,86
nov-13	$ 174.700,00	19,17%	0,2876	2,129%	$ 150.456,35	$ 325.156,35
dic-13	$ 174.700,00	19,17%	0,2876	2,129%	$ 146.737,84	$ 321.437,84
ene-14	$ 178.111,00	19,65%	0,2948	2,176%	$ 145.727,21	$ 323.838,21
feb-14	$ 178.111,00	19,65%	0,2948	2,176%	$ 141.851,55	$ 319.962,55
mar-14	$ 178.111,00	19,65%	0,2948	2,176%	$ 137.975,88	$ 316.086,88
abr-14	$ 178.111,00	19,63%	0,2945	2,174%	$ 134.103,73	$ 312.214,73
may-14	$ 178.111,00	19,63%	0,2945	2,174%	$ 130.231,58	$ 308.342,58
jun-14	$ 178.111,00	19,63%	0,2945	2,174%	$ 126.359,43	$ 304.470,43
jul-14	$ 178.111,00	19,33%	0,2900	2,144%	$ 122.540,08	$ 300.651,08
ago-14	$ 178.111,00	19,33%	0,2900	2,144%	$ 118.720,73	$ 296.831,73
sep-14	$ 178.111,00	19,33%	0,2900	2,144%	$ 114.901,39	$ 293.012,39
oct-14	$ 178.111,00	19,17%	0,2876	2,129%	$ 111.110,27	$ 289.221,27
nov-14	$ 178.111,00	19,17%	0,2876	2,129%	$ 107.319,15	$ 285.430,15
dic-14	$ 178.111,00	19,17%	0,2876	2,129%	$ 103.528,04	$ 281.639,04
ene-15	$ 184.600,00	19,21%	0,2882	2,132%	$ 103.363,25	$ 287.963,25
feb-15	$ 184.600,00	19,21%	0,2882	2,132%	$ 99.426,70	$ 284.026,70
mar-15		19,21%	0,2882	2,132%	$ 0,00	$ 0,00
abr-15		19,37%	0,2906	2,148%	$ 0,00	$ 0,00
may-15		19,37%	0,2906	2,148%	$ 0,00	$ 0,00
jun-15		19,37%	0,2906	2,148%	$ 0,00	$ 0,00
jul-15		19,26%	0,2889	2,137%	$ 0,00	$ 0,00
ago-15		19,26%	0,2889	2,137%	$ 0,00	$ 0,00
sep-15		19,26%	0,2889	2,137%	$ 0,00	$ 0,00
oct-15		19,33%	0,2900	2,144%	$ 0,00	$ 0,00
nov-15		19,33%	0,2900	2,144%	$ 0,00	$ 0,00
dic-15		19,33%	0,2900	2,144%	$ 0,00	$ 0,00
ene-16		19,68%	0,2952	2,179%	$ 0,00	$ 0,00
feb-16		19,68%	0,2952	2,179%	$ 0,00	$ 0,00
mar-16		19,68%	0,2952	2,179%	$ 0,00	$ 0,00
abr-16		20,54%	0,3081	2,263%	$ 0,00	$ 0,00
may-16		20,54%	0,3081	2,263%	$ 0,00	$ 0,00

Carrera 13 #13-24, Edificio "Lara", Oficina 405
Teléfonos: 2831079/ 3123704615
Email: rodrigosava@advocar.com.co

jun-16		20,54%	0,3081	2,263%	$ 0,00	$ 0,00
jul-16		21,34%	0,3201	2,341%	$ 0,00	$ 0,00
ago-16		21,34%	0,3201	2,341%	$ 0,00	$ 0,00
sep-16		21,34%	0,3201	2,341%	$ 0,00	$ 0,00
oct-16		21,99%	0,3299	2,404%	$ 0,00	$ 0,00
nov-16		21,99%	0,3299	2,404%	$ 0,00	$ 0,00
dic-16		21,99%	0,3299	2,404%	$ 0,00	$ 0,00
ene-17		22,34%	0,3351	2,438%	$ 0,00	$ 0,00
Feb-17		22,34%	0,3351	2,438%	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL	$ 8.267.532,00				$ 8.571.613,61	$ 16.839.145,61

Total Crédito Demanda Acumulada.	
Por Administración	$ 8.267.532,00
Por Mora	$ 8.571.613,61
Total	**$ 16.839.145,61**

Por la presente solicito se reconozca la presente liquidación de crédito, se dé traslado a la parte demandada y se procesa a ordenar fecha de remate de los inmuebles embargados y secuestrados que en este caso es el Local 244C.

A SU SERVICIO.
Cordialmente,

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS
C. C. No. 1.012'329.216 de Bogotá
T. P. No. 220611 del C.S. de la J.

Carrera 13 #13-24, Edificio "Lara", Oficina 405
Teléfonos: 2831079/ 3123704615
Email: rodrigosava@advocar.com.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098

CONSTANCIA DE TRASLADO ART 110 CG.P.

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2017

El presente proceso se deja en la secretaria de este Juzgado surtiendo el traslado de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO que obra a folios 70 a 72 C1 y 25 a 27 C2, de conformidad con los artículos 110 y 446 del C.G.P., por el termino de 3 días, el cual empieza a correr a partir del 20 de febrero de 2017 a las 8 am y vence el día 22 de febrero de los corrientes a las 5:00 pm.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaría

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 30 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

28 FEB. 2017

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito ✓

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar tramite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____

29

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo 2011-0273

1.- No se tiene en cuenta la anterior liquidación aportada por la parte demandante como quiera que para las cuotas de administración comprendidas entre el mes de abril de 2015 a la fecha es necesario que se aporte la correspondiente certificación suscrita por el administrador de la copropiedad.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez (3)

jr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 015 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

SEÑOR:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.
REF: EJECUTIVO DEL : CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H VS:
JULIO CESAR PUENTE MORA. (DERECHOS LITIGIOSOS SIENDO CESIONARIO PEDRO ERNESTO VEGA) RAD NUMERO 2011- 273
JUZGADO ORIGEN : 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y POSTERIORMENTE 20 CIVIL MUNICPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D,.C.

ASUNTO: SE PONE EN CONOCIMIENTO.

Me permito poner en conocimiento al despacho que he revisado el expediente y se encuentra una demanda ejecutiva acumulada por concepto de cuotas de administración, de las cuales en pasado memorial ALLEGUE TODOS LOS RECIBOS DE PAGO POR ESTE CONCEPTO, desde que se hizo la cesión de derechos procesales hasta marzo de 2017. Ruego solicitara aclaración al ejecutante por qué demanda estos rublos si ya están cancelados...

Respetuosamente,

JUAN FRANCISCO VEGA HERNADEZ.
C.C. No 3.000.966 DE BOGOTA D.C.
T,P NUMERO 52531 DEL C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

51293 20-OCT-'17 9:42

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

1 NOV 2017

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 012-2011-00273

El apoderado del extremo demandado allega escrito solicitando se requiera a la parte actora, como quiera que allego una serie de recibos en los que consta el pago de las cuotas de administración desde que se hizo la cesión de derechos hasta marzo de 2017 (fl 30).

Primero: Tenga en cuenta el memorialista que si bien junto con el escrito por el que se le otorga poder para actual en representación de la parte demandada se adjunta una serie de recibos de pago, no se informa lo manifestado en el escrito objeto de estudio, además si el demandado considera que con dichos pagos cancelo la obligación deprecada en la demandada acumulada o parte de ella, de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 1° del art. 446 del C G del P., debe allegar la actualización del crédito incluyendo los abonos realizados.

Segundo: No obstante, se requiere al extremo actor, a fin de que se pronuncie respecto de los pagos acreditados por la parte demandada y de respuesta al requerimiento de dicho extremo en el escrito que antecede.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2017
Por anotación en estado **No. 201** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Estado 17

32

SEÑOR:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.
REF: EJECUTIVO DEL : CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H VS:
JULIO CESAR PUENTE MORA. (DERECHOS LITIGIOSOS SIENDO CESIONARIO PEDRO ERNESTO VEGA) RAD NUMERO 2011- 273
JUZGADO ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y POSTERIORMENTE 20 CIVIL MUNICPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D,.C.

ASUNTO: SE ALLEGAN RECIBOS DE PAGO ADMINISTRACION.

Me permito allegar recibos de pago administración local comercial que es objeto del proceso y que se adelanta un ejecutivo por falta de pago de cuotas de administración, es de informar al despacho que se está al día en el pago de las cuotas de administración noviembre de 2017.

1.-Consignacion (junio 2017) recaudo número 0116373873-1...	.$ 214.000
2.- Consignación (mayo 2017) recaudo número 0119856834-1...	$ 214.000
3.- Consignación (agosto 2017) recaudo número 0121410407-2....	$ 192.500
4.- Consignación (septiembre 2017) recaudo número 01228111197-4.	$ 220.000
5.- Consignación (octubre 2017) recaudo número 0123521793-5	$ 220.000
6.- Consignación (noviembre 2017) recaudo número 0122884139-0.	$ 220.000

PETICIONES RESPETUOSAS.

Solicito muy amablemente al despacho para efectos de la liquidación del crédito de la demanda ejecutiva, que se adelanta por presunta deudas de pago de administración del, local comercial Numero 244-C, se tenga en cuenta que no se debe absolutamente nada por este concepto, pues mi poderdante desde la cesión del derecho litigioso ha venido pagando su obligación de la administración.

ANEXOS: LO ENUNCIADO.

Abal
7/6/05
Ioha

55840 16-NOV-'17 11:02
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Respetuosamente,

JUAN FRANCISCO VEGA HERNANDEZ.
C.C. No 3.009.966 de BOGOTA D.C.
T.P Numero 52531del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Juzgados C.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 NOV 2017

Observaciones

(la Secretario (a

244-C Admon local

Banco AV Villas

0116373873-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

Junio/17 33

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA ... MBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: C.C. Panama

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 04706549-5

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	244-3.	REF. 2	19092.212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro E. Vega H. 7048962

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	214000
TOTAL	$	214000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 613 20170627 14:49 SC3602 LINEA 0.00
EF 214,000.00 CH
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****9350
PIN TXN: 67193039703308
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

1

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. **- DEPOSITANTE -**

Admón Cocel Mayo/17.

Banco AV Villas

0119856834 - 1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

39

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

C.C. Panama H.P.

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

047065495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	2443.	REF. 2	19.092.212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro E. Vega H. 7048962

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	205.000
TOTAL	$	205.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

```
AVV 613 20170510 14:15 SC4278 LINEA    D
EF      205,000.00 CH                0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495   PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****4708
PIN TXN: 69183836005464
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443
```

(1) (2)

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. **- DEPOSITANTE -**

F760sto/17

Banco AV Villas

0121410407-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

35

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CC Panama' Fl. P.

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 04706549-5

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	- 244-3.	REF. 2	19.092.212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro E. Vega H/7045963

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	192.500.
TOTAL	$	192.500.

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 644 20170810 15:04 SC 52 LINEA A
EF 192,500.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
APLICA 20170811
REF:2443
****2826
PIN TXN: 68424120700246
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

ESPACIO PARA TIMBRE 3

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

Banco AV Villas

0122811197-4

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

36

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
C.C Panama

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
047065495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	- 224-3	REF. 2	19092212 Pedro Vega

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Maryan Vega.

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	220.000
TOTAL	$	220.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

```
AVV 040 20170909 11:39 SC2575 LINEA      A
EF        220,000.00 CH                0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495   PIN: 0000000000000000000
REF:2243                    APLICA 20170911
****5666
PIN TXN: 07410247500293
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2243
```

ESPACIO PARA TIMBRE

4 5

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - **DEPOSITANTE** -

Banco AV Villas

0123521793-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO 37

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CENTRO CIAL PANAMA.

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 047-06549-5

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	2443	REF. 2	

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: Yolanda Castañeda Ot

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	220.000=
TOTAL	$	220.000=

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 711 20171009 16:02 SC 254 LINEA A
EF 220,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443 APLICA 20171010
****6674
PIN TXN: 77141786900579
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

5

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - **DEPOSITANTE** -

Banco AV Villas

0122884139-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

CENTRO CIAL PANAMA PUERTO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

047-06499495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	19092012	REF. 2	LOCAL 244C

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro Vega 3105604575

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	220.000
TOTAL	$	220.000

AVV 040 20171110 15:42 8C 350 LINEA A
EF 220,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443 APLICA 20171114
****5445
PIN TXN: 03430040500397
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

ESPACIO PARA TIMBRE

F-06-001-5

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. **- DEPOSITANTE -**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 12-2011-00273

Se agrega al expediente los recibos de pago que presentó la parte demandada (fls. 32 a 38).

Se requiere nuevamente a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 16 de noviembre de 2017 (fl. 31). Se le concede el plazo de cinco (5) días.

De no proceder de conformidad, se practicará la respectiva liquidación del crédito.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 1 de Diciembre de 2017
Por anotación en estado **No. 211** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BONAVIDES GALVIS

Folios 4
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
14-DEC-'17 15:36

SEÑOR:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.
REF: EJECUTIVO DEL : CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H VS:
JULIO CESAR PUENTE MORA. (DERECHOS LITIGIOSOS SIENDO CESIONARIO PEDRO ERNESTO VEGA) RAD NUMERO 2011- 273
JUZGADO ORIGEN : 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y POSTERIORMENTE 20 CIVIL MUNICPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D,.C.
LIQUIDACION CREDITO.

Me permito allegar la liquidación crédito teniendo en cuenta los pagos desde mayo de 2013 a diciembre de 2017. Inclusive.-, téngase en cuenta los recibidos allegados de pago con anterioridad y ya obran el expediente.

Anexos: lo enunciado.-

Respetuosamente,

JUAN FRANCISCO VEGA HERNANDEZ.
C.C. No 3.009.966 de BOGOTA D.C.
T.P Numero 5253 del C.S.J.

LIQUDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN									Año	Mes	
								Liquidado *HASTA* (Año/Mes):	2017	12	
								Liquidado DESDE (Año/Mes):	2012	5	
Tasa de interés moratoria, liquidada de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 de 2001											
		Cuota	Capital	Capital	Capital	Abono a	Tasa de	Meses	Interés	Interés	Abono a
Año	Mes	Mensual	Acumulado	En Mora	Abonado	Capital	Interés	Liquid.	Mensual	Acumulado	Intereses
2012	01		$0	$0			2,20	1,0	$0,00	$0,00	
2012	02	$0	$0	$0			2,20	1,0	$0,00	$0,00	
2012	03	$0	$0	$0			2,20	1,0	$0,00	$0,00	
2012	04	$0	$0	$0			2,26	1,0	$0,00	$0,00	
2012	05	$170.500	$170.500	$0			2,26	1,0	$0,00	$0,00	
2012	06	$170.500	$341.000	$170.500			2,26	1,0	$3.855,55	$3.855,55	
2012	07	$170.500	$511.500	$341.000			2,29	1,0	$7.824,21	$11.679,76	
2012	08	$170.500	$682.000	$511.500			2,29	1,0	$11.736,32	$23.416,08	
2012	09	$170.500	$852.500	$682.000			2,29	1,0	$15.648,42	$39.064,50	
2012	10	$170.500	$1.023.000	$852.500			2,30	1,0	$19.585,43	$58.649,94	
2012	11	$170.500	$1.122.202	$1.023.000	$153.450	$ 71.297,54	2,30	1,0	$23.502,52	$0,00	$82.152,46
2012	12	$170.500	$1.154.984	$1.122.202	$163.500	$ 137.718,39	2,30	1,0	$25.781,61	$0,00	$25.781,61
2013	01	$174.700	$1.193.861	$1.019.161	$162.200	$ 135.822,80	2,28	1,0	$26.377,20	$0,00	$26.377,20
2013	02	$174.700	$1.233.626	$1.193.861	$162.200	$ 134.934,94	2,28	1,0	$27.265,06	$0,00	$27.265,06
2013	03	$174.700	$1.274.300	$1.233.626	$162.200	$ 134.026,80	2,28	1,0	$28.173,20	$0,00	$28.173,20
2013	04	$174.700	$1.316.001	$1.274.300	$162.200	$ 132.998,55	2,29	1,0	$29.201,44	$0,00	$29.201,45
2013	05	$174.700	$1.358.658	$1.316.001	$162.200	$ 132.042,94	2,29	1,0	$30.157,06	$0,00	$30.157,06
2013	06	$174.700	$1.402.293	$1.358.658	$162.200	$ 131.065,43	2,29	1,0	$31.134,58	$0,00	$31.134,57
2013	07	$174.700	$1.446.256	$1.402.293	$162.200	$ 130.736,63	2,24	1,0	$31.463,37	$0,00	$31.463,37
2013	08	$174.700	$1.491.206	$1.446.256	$162.200	$ 129.750,22	2,24	1,0	$32.449,78	$0,00	$32.449,78
2013	09	$174.700	$1.537.164	$1.491.206	$162.200	$ 128.741,67	2,24	1,0	$33.458,32	$0,00	$33.458,33
2013	10	$174.700	$1.583.414	$1.537.164	$162.200	$ 128.449,99	2,20	1,0	$33.750,02	$0,00	$33.750,01
2013	11	$174.700	$1.630.680	$1.583.414	$162.200	$ 127.434,52	2,20	1,0	$34.765,48	$0,00	$34.765,48
2013	12	$174.700	$1.678.983	$1.630.680	$162.200	$ 126.396,75	2,20	1,0	$35.803,24	$0,00	$35.803,25
2014	01	$178.111	$1.731.427	$1.553.316	$162.200	$ 125.667,09	2,18	1,0	$36.532,91	$0,00	$36.532,91
2014	02	$178.111	$1.785.012	$1.731.427	$162.200	$ 124.525,96	2,18	1,0	$37.674,04	$0,00	$37.674,04
2014	03	$178.111	$1.839.763	$1.785.012	$162.200	$ 123.360,01	2,18	1,0	$38.839,99	$0,00	$38.839,99

2014	**04**	$178.111	$1.895.669	$1.839.763	$162.200	$ 122.204,98	2,17	1,0	$39.995,02	$0.00	$39.995,02
2014	**05**	$178.111	$1.937.290	$1.895.669	$177.700	$ 136.489,63	2,17	1,0	$41.210,37	$0,00	$41.210,37
2014	**06**	$178.111	$1.992.216	$1.937.290	$165.300	$ 123.184,82	2,17	1,0	$42.115,19	$0,00	$42.115,18
2014	**07**	$178.111	$2.047.746	$1.992.216	$165.300	$ 122.581,37	2,14	1,0	$42.718,63	$0,00	$42.718,63
2014	**08**	$178.111	$2.104.466	$2.047.746	$165.300	$ 121.390,65	2,14	1,0	$43.909,34	$0,00	$43.909,35
2014	**09**	$178.111	$2.162.403	$2.104.466	$165.300	$ 120.174,42	2,14	1,0	$45.125,58	$0,00	$45.125,58
2014	**10**	$178.111	$2.221.239	$2.162.403	$165.300	$ 119.274,84	2,13	1,0	$46.025,17	$0,00	$46.025,16
2014	**11**	$178.111	$2.281.328	$2.221.239	$165.300	$ 118.022,54	2,13	1,0	$47.277,45	$0,00	$47.277,46
2014	**12**	$178.111	$2.342.695	$2.281.328	$165.300	$ 116.743,61	2,13	1,0	$48.556,39	$0,00	$48.556,39
2015	**01**	$184.600	$2.411.950	$2.227.350	$165.300	$ 115.344,57	2,13	1,0	$49.955,44	$0,00	$49.955,43
2015	**02**	$184.600	$2.482.683	$2.411.950	$165.300	$ 113.867,76	2,13	1,0	$51.432,24	$0,00	$51.432,24
2015	**03**	$184.600	$2.538.123	$2.482.683	$182.100	$ 129.159,48	2,13	1,0	$52.940,52	$0,00	$52.940,52
2015	**04**	$184.600	$2.606.148	$2.538.123	$171.100	$ 116.575,15	2,15	1,0	$54.524,85	$0,00	$54.524,85
2015	**05**	$184.600	$2.675.634	$2.606.148	$171.100	$ 115.113,82	2,15	1,0	$55.986,18	$0,00	$55.986,18
2015	**06**	$184.600	$2.741.613	$2.675.634	$176.100	$ 118.621,09	2,15	1,0	$57.478,91	$0,00	$57.478,91
2015	**07**	$184.600	$2.808.711	$2.741.613	$176.100	$ 117.502,24	2,14	1,0	$58.597,75	$0,00	$58.597,76
2015	**08**	$184.600	$2.877.243	$2.808.711	$176.100	$ 116.068,14	2,14	1,0	$60.031,86	$0,00	$60.031,86
2015	**09**	$184.600	$2.947.239	$2.877.243	$176.100	$ 114.603,38	2,14	1,0	$61.496,63	$0,00	$61.496,62
2015	**10**	$184.600	$3.028.732	$2.947.239	$166.100	$ 103.107,30	2,14	1,0	$62.992,70	$0,00	$62.992,70
2015	**11**	$184.600	$3.111.966	$3.028.732	$166.100	$ 101.365,52	2,14	1,0	$64.734,48	$0,00	$64.734,48
2015	**12**	$184.600	$3.196.980	$3.111.966	$166.100	$ 99.586,52	2,14	1,0	$66.513,48	$0,00	$66.513,48
2016	**01**	$185.000	$3.285.574	$3.100.574	$166.100	$ 96.405,84	2,18	1,0	$69.694,1[illegible]	$0,00	$69.694,16
2016	**02**	$185.000	$3.362.200	$3.285.574	$180.000	$ 108.374,48	2,18	1,0	$71.625,52	$0,00	$71.625,52
2016	**03**	$185.000	$3.435.496	$3.362.200	$185.000	$ 111.704,05	2,18	1,0	$73.295,95	$0,00	$73.295,95
2016	**04**	$185.000	$3.518.338	$3.435.496	$179.800	$ 102.157,80	2,26	1,0	$77.642,20	$0,00	$77.642,20
2016	**05**	$185.000	$3.602.852	$3.518.338	$180.000	$ 100.485,57	2,26	1,0	$79.514,43	$0,00	$79.514,43
2016	**06**	$185.000	$3.689.277	$3.602.852	$180.000	$ 98.575,54	2,26	1,0	$81.424,46	$0,00	$81.424,46
2016	**07**	$185.000	$3.770.606	$3.689.277	$190.000	$ 103.670,92	2,34	1,0	$86.329,07	$0,00	$86.329,08
2016	**08**	$185.000	$3.853.838	$3.770.606	$190.000	$ 101.767,83	2,34	1,0	$88.232,17	$0,00	$88.232,17
2016	**09**	$185.000	$3.959.018	$3.853.838	$170.000	$ 79.820,19	2,34	1,0	$90.179,81	$0,00	$90.179,81
2016	**10**	$185.000	$4.054.034	$3.959.018	$185.000	$ 89.983,58	2,40	1,0	$95.016,43	$0,00	$95.016,42
2016	**11**	$185.000	$4.156.331	$4.054.034	$180.000	$ 82.703,18	2,40	1,0	$97.296,82	$0,00	$97.296,82
2016	**12**	$185.000	$4.261.083	$4.156.331	$180.000	$ 80.248,05	2,40	1,0	$99.751,94	$0,00	$99.751,95
2017	**01**	$205.000	$4.365.053	$4.160.053	$205.000	$ 101.029,58	2,44	1,0	$103.970,42	$0,00	$103.970,42

2017	**02**	$205.000	$4.469.561	$4.365.053	$207.000	$ 100.492,70	2,44	1,0	$106.507,30	$0,00	$106.507,30
2017	**03**	$205.000	$4.578.618	$4.469.561	$205.000	$ 95.942,72	2,44	1,0	$109.057,28	$0,00	$109.057,28
2017	**04**	$205.000	$4.695.336	$4.578.618	$200.000	$ 88.281,72	2,44	1,0	$111.718,28	$0,00	$111 718,28
2017	**05**	$205.000	$4.809.902	$4.695.336	$205.000	$ 90.433,80	2,44	1,0	$114.566,20	$0,00	$114.566,20
2017	**06**	$205.000	$4.927.264	$4.809.902	$205.000	$ 87.638,38	2,44	1,0	$117.361,62	$0,00	$117.361,62
2017	**07**	$205.000	$5.045.518	$4.927.264	$205.000	$ 86.745,67	2,40	1,0	$118.254,34	$0,00	$118.254,33
2017	**08**	$205.000	$5.179.111	$5.045.518	$192.500	$ 71.407,56	2,40	1,0	$121.092,44	$0,00	$121.092,44
2017	**09**	$205.000	$5.288.409	$5.179.111	$220.000	$ 95.701,34	2,40	1,0	$124.298,66	$0,00	$124.298,66
2017	**10**	$205.000	$5.396.101	$5.288.409	$220.000	$ 97.308,90	2,32	1,0	$122.691,10	$0,00	$122.691,10
2017	**11**	$205.000	$5.505.211	$5.396.101	$220.000	$ 95.889,69	2,30	1,0	$124.110,31	$0,00	$124.110,31
2017	**12**	$205.000	$5.710.211	$5.505.211			2,29	1,0	$126.069,33	$0,00	$126.069,33

CAPITAL ACUMULADO	**$5.505.211**
INTERES ACUMULADO	**$0,00**
TOTAL A PAGAR	**$5.505.211**

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 JAN 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del
CGP el cual corre a partir del 17 JAN 2018
y vence el. 19 JAN 2018
La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
04

22 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) secretario (a)

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 012-2011-0273

A efectos de darle tramite a la liquidación del crédito que presentó la parte actora, se le requiere para que aporte el certificado expedido por el representante legal de la propiedad horizontal demandante, en donde se incluyan las cuotas de administración causadas con posterioridad al mes de abril de 2015, conforme se dispuso en el numeral 8° del mandamiento de pago (fl. 13).

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 02 de febrero de 2018.
Por anotación en estado **No. 17** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.
E. S. D.
REF: EJECUTIVO DE: CENTRO COMERCIAL PANAMÁ VS: JULIO CESAR PUENTES.- CESIONARIO PEDRO ERNESTO VEGA H).
RADICACIÓN NUMERO: 211/0273-00
PROCEDENTE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ASUNTO: SE PONE DE PRESENTE Y SE HACE UNA SOLICITUD.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
87995 19-OCT-'18 9:37

En mi calidad de apoderado del señor PEDRO ERNESTO VEGA HERNÁNDEZ, me permito poner en conocimiento lo siguiente:

1.- La parte actora presentó su liquidación del crédito, pero esta no fue tenida en cuenta por su despacho, pues no allego la correspondiente certificación cámara de comercio.

2.-A pesar de requerir al actor desde el 2 de febrero de 2018 de allegar dicho documento, (cdo 3 fl 40, 42 y 43), han transcurrido más de 7 meses mostrando total desinterés al respecto y no lo ha hecho.

3.-Se allegó una liquidación del crédito, por parte del señor PEDRO VEGA, de la cual está por definir el despacho, (desde el 14 de diciembre de 2017).

PETICIONES RESPETUOSAS:

1.-No admitir la liquidación presentada por la parte actora, por no dar cumplimiento al requerimiento por parte del despacho.

2.-Admitir la liquidación del crédito presentada por la parte cesionaria del crédito, y se solicita sea aprobada en su totalidad, pues no hubo objeción a la misma.

RESPETUOSAMENTE,

JUAN FRANCISCO VEGA HERNÁNDEZ.

C.C. No 3.009.966 de BOGOTÁ D.C.

T.P NUMERO 52531 DEL C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 OCT 2018 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

fl 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 012-2011-0273
Demandante: CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL.
Demandado: JULIO CESAR PUENTE MORA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte cesionaria (fl. 45), se le requiere, para que aclare dicha solicitud, toda vez, que en el expediente, no reposa el memorial con la liquidación del crédito, al que hace referencia.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 DE OCTUBRE DE 2018
Por anotación en estado Nº. 193 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

JORM

11

OF.EJEC.MPAL.RADICAC. As 7F letra

18049 16-JAN-'19 11:35 422-2019

SEÑOR:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.
REF: EJECUTIVO DEL : CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H VS:
JULIO CESAR PUENTE MORA. (DERECHOS LITIGIOSOS SIENDO CESIONARIO PEDRO ERNESTO VEGA) RAD NUMERO 2011- 273
JUZGADO ORIGEN : 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y POSTERIORMENTE 20 CIVIL MUNICPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D,.C.
ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO AUTO 26 DE OCTUBRE DE 2018.

Atendiendo lo solicitado por el señor Juez, me permito hacer la aclaración solicitada:

1.- A FOLIOS 42, 43 Y 44 del mismo cuaderno número 3 obra la liquidación que presente a su despacho la liquidación a que hice referencia, cuya radicación se hizo en febrero 12 de 2018.

Respetuosamente,

JUAN FRANCISCO VEGA HERNANDEZ.
C.C. No 3.009.966 de BOGOTA D.C.
T.P Numero 52531 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08 17 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	**012-2011-00273**
Demandante:	**CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL**
Demandado:	**JULIO CESAR PUENTE MORA**
Proceso:	**Ejecutivo Singular –Demanda Acumulada-**

Visto la aclaración presentada por el apoderado del extremo actor (cesionario), se procede a efectuar un examen al plenario, por lo que se pudo constatar que a folios 41 a 43 obra liquidación del crédito, sin embargo, mediante proveído fechado el 1 de febrero de 2018 se requirió a la parte ejecutante para que aportara la respectiva certificación de las cuotas que se generaron con posterioridad a la presentación de la demanda expedida por el respectivo administrador del Centro Comercial –fl. 44-, por lo que a la fecha brilla por su ausencia el documento citado, razón por la cual, no se ha procedido a realizar el estudio a la cuantificación allegada.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

CUSTIÓN ÚNICA: ESTARSE el memorialista a lo resuelto en la providencia citada, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 DE ENERO DE 2019
Por anotación en estado N°. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Local 244C Ad. Febrero/19

Banco AV Villas

0140698961 - 6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
C.C. Panama

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
047065495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	244-3	REF. 2	19092212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
Pedro G. Vega 7045952

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	220.000
TOTAL	$	220.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AUV 613 20190208 1[illegible]2 SC3559 LINEA D
EF 220,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****7180
PIN TXN: 68113134804766
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure de nuestra máquina de control indicando la fecha, la operación y el importe de pago, o en su defecto lo que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

Adrián Cuervo 119

Banco AV Villas

0140701932-9

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: CC. PANAMA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 047065495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	244-3.	REF. 2	19.092.272

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro E. Vega H. 7048962

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	220.000
TOTAL	$	220.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 617 20190104 13:[illegible] SC3014 LINEA D
EF 220,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****4708
PIN TXN: 64183432205992
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

Ad. Dic/18.

Banco AV Villas

01379139 - 5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: C.C. PANAMA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 047065495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	244-3.	REF. 2	19092.212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro E. Vega 11 7048962

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	216.000
TOTAL	$	216.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 404 20181210 09:34 SC 466 LINEA D
EF 216,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****8924
PIN TXN: 4300492550159 9
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - **DEPOSITANTE** -

OFIXPRES NIT 900.156.826-1 100284678

Banco AV Villas

0132718500 - 5

julio/18

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: C.C. PANAMA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 047065495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	244-3.	REF. 2	19092212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro E. Vega-Tl. 7048962

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	216000
TOTAL	$	216000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

```
AVV 040 20180709 12:27 SC5733 LINEA    D
EF      216,000.00 CH                0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495   PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****7271
PIN TXN: 03400743117360
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443
```

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

Banco AV Villas

junio/18

0132408949-8

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO/NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: C.C. PANAMA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 047065495-3

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	2443	REF. 2	19.092.212.

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro E. Vegalt. 7048962

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	215.000
TOTAL	$	215.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 613 20180618 15:24 SA 117 LINEA A
EF 215,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443 APLICA 20180619
****3163
PIN TXN: 60183130900433
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

Banco AV Villas

Mayo/18

0133618598 - 0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO	NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
CC. PANAMA	047065495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO			
REF. 1	- 244 - 3.	REF. 2	19092212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE			
Pedro E. Vega H. 7048962	TOTAL CHEQUES	$	
	TOTAL EFECTIVO	$	216.000
	TOTAL	$	216.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 613 20180510 10:17 SC2140 LINEA D
EF 216,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****5501
PIN TXN: 66153638101116
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. **- DEPOSITANTE -**

OFIXPRES NIT 900.156.826-1 100284678

Banco AV Villas

0126448303-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
C.C. PANAMA.

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
047065495

AVV 613 20180412 12:42 SC2493 LINEA D
EF 238,400.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****4708
PIN TXN: 69163533702242
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	244-3	REF. 2	19092212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro E Vega H 3007898

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	238.400
TOTAL	$	238.400

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. **- DEPOSITANTE -**

Banco AV Villas Marzo/18

0127422122-

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO	NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
CC PANAMA .	047065495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO			
REF. 1	244-3	REF. 2	19092212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE		
Pedro E. Vega H. 3105604575	TOTAL CHEQUES $	
	TOTAL EFECTIVO $	207.800
	TOTAL $	207.800

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

OFIXPRES NIT 900.156.826-1 100284678

```
AVV 613 201803[illegible] 12:44 SC3088 LINEA     D
EF        207,8[illegible]00 CH              0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495   PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****4708
PIN TXN: 66193634705400
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443
```

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. **- DEPOSITANTE -**

Banco AV Villas

DOC-18/18

013530495. 9

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: C.C. PANAMA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 04706549-5.

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	244-3.	REF. 2	19.092.212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro E. Vega H. 7048962

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	207.000
TOTAL	$	207.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 040 20181158 12:00 SC3175 LINEA D
EF 207,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****7828
PIN TXN: 04480043805009
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

OFIXPRES NIT 900 108 826 1 100284678

Banco AV Villas 10-11-18

0135319819-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
C.C. PANAMA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
047065495-5

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	244-3.	REF. 2	19092212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
Pedro Vega 14. 7048962

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	205.000
TOTAL	$	205.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

```
AVV 040 20181009 18:23 AC1230 LINEA    A
EF      205,000.00 CH                0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495   PIN: 0000000000000000J00
REF:2443                  APLICA 20181010
****2558
PIN TXN: 09420943304698
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443
```

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. **- DEPOSITANTE -**

OFIXPRES NIT 900.156.826-1 100284678

Banco AV Villas

8 013450856 5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: C.C. PANAMA

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 044-06549-5

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	244-3	REF. 2	19.092.212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro E Vega H. 7048962

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	223.000
TOTAL	$	223.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 040 2018[illegible]0 14:28 SC7056 LINEA D
EF 223,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****5831
PIN TXN: 05430941008383
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

Bod. Local 244
10/8/18

Banco AV Villas

0133383947 - 3

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO
C.C. Panama

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO
047065495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	. 244-3.	REF. 2	19092212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
Pedro G. Vega H. 7048962

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	200.000
TOTAL	$	200.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 092 20180813 14:20 SU166 LINEA D
EF 200,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443
****0926
PIN TXN: 07912705001337
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

ESPACIO PARA TIMBRE

60

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - **DEPOSITANTE** -

Banco AV Villas

0144478246-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: C.C. PANAMA .

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 047065495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	244-3	REF. 2	19092212

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Pedro E. Vega H. 7208962

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	220.000
TOTAL	$	220.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 040 20190405 18: [redacted] SC1024 LINEA A
EF 220,000.00 CR 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CTA:047065495 PIN: 0000000000000000000
REF:2443 APLICA 20190408
****2558
PIN TXN: 03420741102927
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 2443

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

Admin Local 2440
CC Panama
Mar 8/19 **Banco AV Villas**

CAJERO NRO :03000 OPERACION: 0350
FECHA MAR/08/2019 HORA: 13:43:51

BANCO AVVILLAS

PAGO EN EFECTIVO

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO
CODIGO FACTURADOR 00006723

FACTURA 2443

DENO	CANT	MONTO
$ 50.000	5 $*****	250.000

VALOR TOTAL BILLETES	$	250.000
VALOR CAMBIO	$	30.000
VALOR DEPOSITADO	$	220.000

TRANSACCION EXITOSA EN 08/03/2019

COSTO NO DISPONIBLE O NO TIENE

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
18013663625	

Recibo Número:	2018301014005421975	Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0116LYDE	2. DIRECCIÓN	DG 182 20 91 LC 244C	3. MATRICULA	20260940

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19092212	PEDRO ERNESTO VEGA HERNANDEZ	0		CALLE 149 50 37 APTO 205 B	BOGOTA, D.C.

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 24/07/2018 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	160,000
13. INTERESES	IM	5,000
TAL A PAGAR	TP	165,000

(415)7707202600856(8020)180136636250507342 79(3900)00000000165000(96)20180724

ESPACIO PARA INFORMACIÓN

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Folios 15
Letrig
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
15 folios
34280 9-MAY-'19 12:00
4426-2019-56-011

SEÑOR:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.
REF: EJECUTIVO DEL : CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H VS:
JULIO CESAR PUENTE MORA. (DERECHOS LITIGIOSOS SIENDO CESIONARIO PEDRO ERNESTO VEGA) RAD NUMERO 2011- 273
JUZGADO ORIGEN : 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y POSTERIORMENTE 20 CIVIL MUNICPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D,.C.
ASUNTO: SE ALLEGAN RECIBOS DE PAGO ADMINISTRACION.

Me permito allegar recibos de pago administración local comercial que es objeto del proceso y que se adelanta un ejecutivo por falta de pago de cuotas de administración, es de informar al despacho que se está al día en el pago de las cuotas de administración a abril de 2019 así:

1.-Consignacion (abril 2019) recaudo número 0132718500-5	$220.000	2.-
Consignación (marzo 2019) recaudo número 0350...	$250.000	
3.- Consignación (febrero de 2019) recaudo número 0140698961-6	$220.000	
4.- Consignación (enero de 2019) recaudo número 0137913915-5	$220.000	
5.- Consignación (diciembre de 2018) recaudo número 0137913915-5	$216.000	6.-
Consignacion (julio de 2018), recaudo número 0132718500-5	$216.000	
7.Consignacion (junio 2018) recaudo número 0132408949-8	$215.000	
8.-Consignación (mayo de 2018) recaudo número0133618595-0	$216.000	
9.-Consignación (abril 2018) recaudo numero0126448303-5	$238.400	
10. Consignación (marzo2018) recaudo número 012422122-1	$207.000	
11.-Consignación (nov 2018) recaudo número 0135304957-9	$207.000	
12.-Consignación (octubre 2018)recaudo número 013319819-2	$205.000	
13. Consignación (septiembre 2018) recaudo número 0134508561-5	$223.000	
14. Consignación (agosto2018)recaudo número 0133383947-3	$200.000	
15.-Pago predial 2018.		

PETICIONES RESPETUOSAS.

Solicito muy amablemente al despacho para efectos de la liquidación del crédito de la demanda ejecutiva, que se adelanta por presunta deudas de pago de administración del ,local comercial Numero 244-C, se tenga en cuenta que no se debe absolutamente nada por este concepto, pues mi poderdante desde la cesión del derecho litigioso ha venido pagando su obligación de la administración.

ANEXOS: LO ENUNCIADO.

Respetuosamente,

JUAN FRANCISCO VEGA HERNANDEZ.
C.C. No 3.009.966 de BOGOTA D.C.
T.P Numero 52531del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAY 2019 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **012-2011-0273**
Demandante: **CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL.**
Demandado: **JULIO CESAR PUENTE MORA.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Agréguese al expediente, póngase en conocimiento de la parte actora y téngase en cuenta en su debida oportunidad, los recibos de consignación por concepto de pago de administración que aporta la parte ejecutada (fls. 49 a 64).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 14 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado Nº. **80** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

JORM

18

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MLAVERDM	**CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**	**110012051720**	**110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA**	**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**	**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**	**07/07/2017 7:38:02 PM** ÚLTIMO INGRESO: **07/07/2017 05:51:55 PM** CAMBIO CLAVE: **21/06/2017 12:25:56** DIRECCIÓN IP: **190.27.207.240**

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 07/07/2017 07:37:55 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

86057994

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01